

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES X

Caracas, martes 23 de julio de 2013

Número 40.213

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 237, mediante el cual se dicta el **Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Planificación**.

Decreto N° 250, mediante el cual se **declara la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, como Capital de la República Bolivariana de Venezuela durante el día 24 de julio de 2013, a los fines de su constitución en Sede del Ejecutivo Nacional, en conmemoración de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y Día de la Armada Nacional**.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **Hernán Eduardo Zamora Ludovic, como Presidente (E) de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela**.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana **Jennis Arelis Mijares Elizondo, como Presidenta, Encargada del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, adscrito a este Ministerio**.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana **Alis Raquel Boscán de Baptista, como Directora General Ad Honorem de Prevención del Delito, de este Ministerio**.

Gran Misión A Toda Vida Venezuela

Resoluciones mediante las cuales se **ajusta el monto de Jubilación a los ciudadanos que en ellas se indican**.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **Germán Mundarain, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede**.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se **corrige por error material la Resolución 019, de fecha 08 de julio de 2013, en los términos que en ella se mencionan**.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se **acuerda la liquidación de la Empresa Royal Vacations, C.A.**

Resoluciones mediante las cuales se **delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, la firma de los actos y documentos que en ellas se especifican**.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se **suspende temporalmente la autorización otorgada al ciudadano Héctor Daniel Hernández Lizardo, para actuar como Corredor de Seguros bajo el número que en ella se señala**.

Providencia mediante la cual se **revoca el Acto Administrativo número 02784 de fecha 05 de septiembre de 1984, en el cual se autorizó al ciudadano Celso Pérez Hernández, para actuar como Corredor de Seguros**.

Providencia mediante la cual se **ratifica, en todas y cada una de sus partes, el contenido de las Actas Especiales que en ella se mencionan, levantadas a la Empresa Seguros Altamira, C.A., en la fecha 07 de febrero de 2013. - (Véase N° 6.106 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de esta misma fecha)**.

Providencia mediante la cual se **sanciona a la Empresa Seguros Canarias de Venezuela, C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica**.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **General de División Juan De Jesús García Toussaint, Comandante del Sexto Cuerpo de Ingenieros de la Comandancia General del Ejército Bolivariano**.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano **Teniente Coronel José Ramón Figuera Valdez, Director de Administración y Finanzas de la Guardia de Honor Presidencial**.

Resolución mediante la cual se **anula, en todas y cada una de sus partes, la Resolución N° 001664, de fecha 13 de julio de 2013**.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano **Contralmirante José Vicente Padilla De Biasi, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren en la Unidad Administradora Central que en ellas se señala, y de las Acciones Centralizadas de este Ministerio**.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano **Contralmirante Jorge Alí Becerra Labrador, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano **General en Jefe Vladimir Padrino López, en su carácter de Comandante Estratégico Operacional, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican**.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos **Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana**.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Actas.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano **Juan Gerardo Viña Bacalao, como Director de la Oficina de Recursos Humanos, de este Ministerio**.

**Ministerio del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Alirio Villarroel, como Presidente de la «Empresa Integral de Producción Socialista Valle de Quíbor, S.A.», adscrita al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jairo Hernández, como Director General de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Oficina de Auditoría Interna

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Ángel Ballesteros Puentes, Director de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio, las atribuciones conferidas en la Ley que en ella se indica.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edwar Alexander Mejías Carvallo, Director de la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

FONDAS

Providencia mediante la cual se modifica la conformación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones de este Fondo, la cual es de carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

**Ministerio del Poder Popular
para el Trabajo y Seguridad Social**

Resolución mediante la cual se convoca formalmente a los representantes de las empresas que en ella se mencionan, para que concurran el día 29 de julio de 2013, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la dirección que en ella se señala, con el objeto de proceder a la instalación de la Reunión Normativa Laboral para la Rama de Actividad Económica de Artes Gráficas.

INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Acuático y Aéreo**

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo José D'Ascoli Centeno, como Consultor Jurídico, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Alejandro Medina Gámez, como Auditor Interno (E), de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Israel José Arias Govin, como Director titular de la Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Christlaine Dayana Palma Rosales, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Administración y Servicios, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

**Ministerio del Poder Popular
para Vivienda Hábitat**

**Superintendencia Nacional
de Arrendamiento de Vivienda**

Providencia mediante la cual se establecen las instrucciones para la orientación de actividades a desempeñar por el funcionario encargado de esta Superintendencia en el estado Zulia.

**Ministerio del Poder Popular
para las Comunas y Protección Social**

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

SAFONACC

Orden Administrativa mediante la cual se designa al ciudadano Oscar José Pineda Calderón, como Director de la Oficina de Administración y Finanzas, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Escobar Aguirre, como Director General de Alimentos (E), de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional del Disco, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Simón Andrés Sánchez, como Director Ejecutivo (E), de la Fundación Centro Nacional de la Historia, ente adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se interviene la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Bóxeo, mediante la designación de una Junta Interventora, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

**Ministerio del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario**

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Nathalie Karem Martínez de Vergara, Directora General de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización de este Ministerio, las atribuciones, firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Contraloría General de la República

Auto Decisorio mediante el cual la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de este Organismo Contralor, decidió Declarar la No Veracidad de la declaración jurada de patrimonio presentada por el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, en fecha 21 de julio de 2011, así como la información contentiva en la misma relacionada con su cónyuge, en la ciudadana Mery Violeta Pérez de Aponte, y en consecuencia No se Admitió.

**República Bolivariana de Venezuela
Territorio Insular Francisco de Miranda**

Decisión mediante la cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad que en ella se indica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 237

15 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 226 y numeral 11 del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, los artículos 46, 58, 61 y 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 2, 31 y 32 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, 4° del Decreto N° 1, mediante el cual se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, y se crea el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio del Poder Popular de Planificación, y 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros.

DICTA

El siguiente,

**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN****Capítulo I**
Disposiciones Generales**Objeto**

Artículo 1°. El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto determinar la estructura orgánica y funcional del Ministerio del Poder Popular de Planificación, así como establecer la distribución de competencias y funciones de las diferentes unidades o dependencias administrativas que lo integran.

Dirección y Rectoría

Artículo 2°. La suprema dirección del Ministerio del Poder Popular de Planificación y la rectoría de las materias de su competencia corresponden al Ministro, quien la ejercerá con la inmediata colaboración de las Viceministras o Viceministros y de los órganos de apoyo ministerial.

Artículo 3°. El Ministro podrá delegar o instruir otras actividades no especificadas en las señaladas en este reglamento.

Conformación

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular de Planificación estará integrado por el Despacho del Ministro o Ministra, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Estratégica, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Económica, el Despacho del Viceministro o

Viceministra de Planificación Institucional y Social, el Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Territorial, y las Oficinas y demás dependencias que establezcan este Reglamento Orgánico y el Reglamento Interno.

Artículo 5°. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Estratégica estará integrado por las Direcciones Generales de Planificación de Corto Plazo, de Planificación de Mediano Plazo, y Planificación de Largo Plazo.

Artículo 6°. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Económica estará integrado por las Direcciones Generales de Planificación Macroeconómica, de Planificación Sectorial y de Planificación Intersectorial.

Artículo 7°. El Despacho del Viceministro de Planificación Social e Institucional estará integrado por las Direcciones Generales de Planificación Social, de Planificación Institucional, de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, y de Seguimiento y Evaluación de las Misiones Sociales.

Artículo 8°. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Territorial estará integrado por las Direcciones Generales de Planificación Nacional, de Planificación Regional y de Planificación Local.

Capítulo II
Del Despacho del Ministro**Despacho del Ministro**

Artículo 9°. El Despacho del Ministro estará integrado por la Dirección del Despacho, la Consultoría Jurídica, la Auditoría Interna, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Cooperación Técnica y Financiamiento Multilateral.

Rango de los titulares

Artículo 10. Los titulares de la Dirección del Despacho, la Consultoría Jurídica, la Auditoría Interna, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Cooperación Técnica y Financiamiento Multilateral, tendrán rango equivalente a Director General.

Dirección del Despacho

Artículo 11. Corresponde a la Dirección del Despacho:

- Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Ministro, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
- Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro.
- Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro y verificar que se ejecuten oportunamente.
- Clasificar y programar todas las materias que el Ministro disponga presentar en cuenta ante el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, la Junta Sectorial y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales.
- Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección, y desincorporación de los fondos documentales de la institución, de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia.
- Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de relaciones institucionales del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

- h. Desarrollar y mantener la infraestructura informática, redes y telecomunicaciones, sistemas y aplicaciones, de los servicios de Información y de tecnología de la Información.
- i. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de protección ejecutiva, seguridad y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.
- j. Formular, implementar y evaluar el programa de vivienda, en coordinación con los representantes de las unidades administrativas involucradas, para el otorgamiento de los créditos hipotecarios previstos en el programa de vivienda.
- k. Participar en las actividades relativas a la atención a la ciudadanía.
- l. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Consultoría Jurídica

Artículo 12. Corresponde a la Consultoría Jurídica:

- a. Asesorar y asistir jurídicamente al Despacho del Ministro, así como ejercer la dirección y coordinación de los asuntos de contenido jurídico que le sean sometidos a su consideración por el Despacho del Ministro, Despachos de Viceministros y otras unidades administrativas, tanto del Ministerio del Poder Popular de Planificación y los demás órganos, como de sus entes descentralizados.
- b. Asistir al Despacho del Ministro del Poder Popular de Planificación y demás funcionarios con ocasión de los recursos interpuestos en sede administrativa o en vía jurisdiccional.
- c. Coordinar y dirigir el sistema jurídico del Ministerio del Poder Popular de Planificación y generar políticas y normas orientadas a la unificación de los criterios jurídicos y administrativos en las diversas materias de su competencia.
- d. Participar y asesorar en la elaboración de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares, demás documentos y actos administrativos de carácter general o particular que tengan relevancia jurídica y de alto interés para la toma de decisiones.
- e. Coordinar las relaciones entre el Ministerio del Poder Popular de Planificación y la Procuraduría General de la República.
- f. Elaborar o revisar según sea el caso, los contratos y demás actos jurídicos que deba suscribir el Ministro o en quienes éste delegue.
- g. Atender, previa delegación y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en los cuales la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación esté llamado a actuar.
- h. Emitir opinión sobre la procedencia o no de la aplicación de la sanción de destitución prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios del Ministerio del Poder Popular de Planificación.
- i. Las atribuciones conferidas en el Reglamento sobre las Consultorías Jurídicas de los Ministerios.
- j. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Auditoría Interna

Artículo 13. Corresponde a la Auditoría Interna:

- a. Ejercer la función de auditoría interna de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, en las "Normas Generales de Auditoría del Estado" y "Normas Generales de Control Interno", emanadas de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, así como en las disposiciones prescritas en el presente Reglamento Orgánico.
- b. Evaluar el sistema de control interno del Ministerio del Poder Popular de Planificación, con la finalidad de proponer

recomendaciones para mejorar la gestión y verificar "a posteriori", dentro del ámbito de su competencia, la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones relacionadas con las Cuentas de Ingresos, Gastos y Bienes Públicos.

- c. Atender y procesar las denuncias interpuestas por funcionarios públicos o particulares de acuerdo con la normativa vigente.
- d. Elaborar y remitir a los funcionarios responsables de las unidades auditadas los Informes Preliminares y Definitivos de las actuaciones realizadas y remitir al Ministro los informes definitivos de las auditorías practicadas, para su conocimiento y fines consiguientes.
- e. Crear y mantener un Centro de Documentación y Archivo, que contenga la documentación generada por la Unidad de Auditoría Interna y la derivada de sus actividades de auditoría, fiscalización, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo, el cual debe mantenerse actualizado.
- f. Fomentar la Participación Ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de acuerdo a lo prescrito en las "Normas para Fomentar la Participación Ciudadana", dictadas por la Contraloría General de la República.
- g. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 14. Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

- a. Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades administrativas, presupuestarias y contables del Ministerio del Poder Popular de Planificación.
- b. Coordinar con las autoridades administrativas que conforman el Despacho, la elaboración de programas de materia presupuestaria conforme a los lineamientos establecidos en los planes sectoriales e institucionales.
- c. Formular el presupuesto del Ministerio del Poder Popular de Planificación, y controlar y evaluar su ejecución.
- d. Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento de las instalaciones y equipos del Ministerio del Poder Popular de Planificación.
- e. Participar en la formulación de las políticas, planes institucionales y operativos del Ministerio así como asesorar y asistir a las dependencias y a los órganos y entes adscritos y/o tutelados por el Ministerio, en materia de planificación, presupuesto y organización.
- f. Coordinar con las Direcciones Generales, la elaboración de la Memoria y Cuenta del Ministerio del Poder Popular de Planificación y con otros entes involucrados, la elaboración del Mensaje Presidencial.
- g. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la administración y desarrollo de las políticas y programas de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular de Planificación.
- h. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 15. La Oficina de Gestión Administrativa tendrá las direcciones y dependencias que se establezcan en el Reglamento Interno

Oficina de Cooperación Técnica y Financiamiento Multilateral

Artículo 16. Corresponde a la Oficina de Cooperación Técnica y Financiamiento Multilateral, conjuntamente con el Despacho del Viceministro de Desarrollo Institucional de este Ministerio en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores:

- a. Formular y proponer, en coordinación con los organismos de cooperación técnica internacional competentes, la política de Cooperación Técnica Internacional del país.

- b. Diseñar e implementar procedimientos de evaluación del Programa Nacional de Cooperación Técnica Internacional que el Estado recibe y ofrece a otros países.
- c. Analizar y hacer seguimiento de evaluación de los convenios y acuerdos internacionales, así como participar activamente en reuniones y comisiones mixtas concernientes a la Cooperación Técnica Internacional.
- d. Elaborar y divulgar las normas y procedimientos para el acceso a la Cooperación Internacional.
- e. Identificar, clasificar y cuantificar las posibles fuentes de financiamiento externo para apoyar la ejecución de proyectos prioritarios para el desarrollo económico, social y regional del país.
- f. Orientar y asesorar a potenciales prestatarios en la formulación de solicitudes de crédito ante los organismos financieros internacionales.
- g. Participar efectivamente en las negociaciones de acuerdos y convenios del Contrato de Préstamo y sus anexos normativos.
- h. Efectuar el seguimiento de evaluación de los préstamos aprobados por la banca multilateral, registrados éstos en un sistema que muestre el avance físico financiero de los proyectos correspondientes a los fines de determinar su eficiencia y efectividad e impacto presupuestario.
- i. Elaborar informes periódicos de los resultados de la evaluación del impacto económico, social y político de los convenios y acuerdos financieros internacionales.
- j. Asesorar en los asuntos de carácter internacional relacionados con las materias atribuidas.
- k. Participar en la coordinación, formulación y ejecución de políticas y proyectos para promover el nuevo Sistema Financiero Internacional-Regional, mediante la creación de mecanismos financieros y esquemas de cooperación.
- l. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Unidad de Bienes Públicos

Artículo 17. Se crea la Unidad de Bienes Públicos como unidad responsable patrimonialmente de los Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular de Planificación adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 18. Corresponde a la Unidad de Bienes Públicos:

- a. Realizar el Diagnóstico e inventario de los Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular de Planificación
- b. Coordinar y supervisar la adquisición, uso, custodia, mantenimiento, registro y suministro de bienes a las distintas unidades administrativas del Ministerio del Poder Popular de Planificación.
- c. Observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices, y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas al registro, conservación y mantenimiento de Bienes Públicos.

Capítulo III Junta Ministerial

Artículo 19. La Junta Ministerial estará conformada por:

- a. El Ministro o Ministra del Poder Popular de Planificación.
- b. Los Viceministros o Viceministras de Planificación Estratégica, de Planificación Económica, de Planificación Institucional y Social y de Planificación Territorial.

Artículo 20. Corresponde a la Junta Ministerial:

- a. La planificación y coordinación estratégica del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

- b. La rectoría de las políticas públicas en materia de planificación.
- c. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas

Artículo 21. La Unidad estratégica de seguimiento y evaluación de Políticas Públicas adscrita al Despacho del Ministro o Ministra, estará integrada por un equipo multidisciplinario.

Artículo 22. Corresponde a la Unidad estratégica de seguimiento y evaluación de Políticas Públicas:

- a. Analizar y evaluar la ejecución y el impacto de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.
- b. Someter el resultado de sus estudios a la consideración de la junta ministerial, para que esta adopte las decisiones a que haya lugar.

Capítulo IV De los Despachos de los Viceministros o Viceministras Sección I

Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Estratégica

Artículo 23. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Estratégica estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponderá, además:

- a. Formular políticas y estrategias de desarrollo, en el corto y mediano plazo, y preparar proyecciones y alternativas a largo plazo.
- b. Efectuar el seguimiento y evaluación en el corto, mediano y largo plazo, de las políticas públicas y estrategias de desarrollo y analizar los efectos de su aplicación en los diferentes sectores de la actividad nacional.
- c. Orientar, coordinar y supervisar el proceso de formulación, seguimiento y modificación de los planes estratégicos y planes operativos.
- d. Elaborar estudios de escenarios en los ámbitos político, social, económico, energéticos, seguridad y defensa, territorial, internacional.
- e. Elaborar estudios, escenarios, alternativas y propuestas de largo plazo en los diferentes sectores, que sirvan de base para la formulación y viabilidad de los planes de desarrollo económico y social de la Nación.
- f. Evaluar los planteamientos realizados por los diferentes sectores, organizaciones políticas y organismos internacionales, en cuanto a las políticas públicas.
- g. Establecer normas técnicas y metodologías en materia de planificación pública.
- h. Administrar el Sistema Automatizado de Planificación Pública para la formulación de los planes operativos anuales.
- i. Elaborar los balances de recursos, como instrumentos esenciales para el análisis prospectivo y la elaboración de escenarios de mediano y largo plazo.
- j. Análisis de experiencias de planificación pública en América Latina y otras a nivel mundial, a fin de evaluar su posible aplicación al caso venezolano.

- k. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación de Corto Plazo

Artículo 24. Le corresponde a la Dirección General de Planificación de Corto Plazo:

- a. Participar en la formulación, seguimiento, análisis y evaluación de las estrategias y políticas del Ejecutivo Nacional en el corto plazo.
- b. Elaborar los lineamientos generales para la formulación de los planes operativos anuales, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los planes de desarrollo económico y social de la Nación.
- c. Coordinar el proceso de formulación del Plan Operativo Anual Nacional.
- d. Realizar seguimiento a la ejecución física y financiera de los planes operativos anuales y emitir las alertas sobre las posibles desviaciones.
- e. Diseñar indicadores y preparar información sobre el comportamiento de las políticas públicas en el corto plazo, a los fines de evaluar la ejecución, cumplimiento y coherencia de los planes operativos anuales.
- f. Elaborar estudios estratégicos de escenarios de corto plazo en los ámbitos político, social, económico, seguridad y defensa, territorial, internacional.
- g. Evaluar los planteamientos realizados por los diferentes sectores, grupos económicos nacionales, organizaciones políticas y organismos internacionales, en cuanto a las políticas públicas.
- h. Realizar seguimiento e informes sobre el comportamiento de las cuentas fiscales del sector público, las cuentas nacionales y la balanza de pagos, en el contexto de la vinculación plan-presupuesto.
- i. Analizar y procesar las modificaciones que requieran los Organismos en función de los planes operativos anuales.
- j. Administrar y monitorear el Sistema Automatizado de Planificación Pública y coordinar su mantenimiento y mejoras.
- k. Análisis, seguimiento y recomendaciones acerca de la coyuntura nacional e internacional.
- l. Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de las decisiones de carácter estratégico.
- m. Aplicar métodos avanzados de dirección que contribuyan al perfeccionamiento del proceso de toma de decisiones en el Ministerio de Planificación, en situaciones de complejidad incertidumbre o conflicto.
- n. Evaluar, dirigir, y en su caso, elaborar, escenarios macroeconómicos y sociales, a mediano y largo plazo y sus trayectorias de ejecución.
- o. Elaborar análisis de coherencia y de viabilidad económica, social y política, identificando trayectorias de los programas a ejecutar, medidas a aplicar y el juego de actores a desarrollar.
- p. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación de Mediano Plazo

Artículo 25. Le corresponde a la Dirección General de Planificación de Mediano Plazo:

- a. Participar en la formulación, seguimiento, análisis y evaluación de las estrategias y políticas del Ejecutivo Nacional en el mediano plazo.
- b. Coordinar el proceso de formulación de los planes estratégicos de desarrollo económico y social de la Nación.
- c. Realizar seguimiento a la ejecución física y financiera de los planes estratégicos de desarrollo económico y social de la Nación y emitir las alertas sobre las posibles desviaciones.
- d. Diseñar indicadores y preparar información sobre el comportamiento de las políticas públicas en el mediano plazo, a los fines de evaluar la ejecución, cumplimiento y

coherencia de los planes estratégicos de desarrollo económico y social de la Nación.

- e. Elaborar estudios estratégicos de escenarios de mediano plazo en los ámbitos político, social, económico, seguridad y defensa, territorial, internacional, entre otros, para determinar la viabilidad de los planes estratégicos de desarrollo económico y social de la Nación.
- f. Realizar escenarios a mediano plazo sobre el comportamiento de las cuentas fiscales del sector público, las cuentas nacionales y la balanza de pagos, para determinar la viabilidad financiera de los planes estratégicos de desarrollo económico y social de la Nación.
- g. Establecer normas técnicas y metodologías para la elaboración de políticas públicas, planes estratégicos y planes operativos anuales, así como para la formulación de los diferentes tipos de proyectos.
- h. Analizar y procesar las modificaciones que requieran los Organismos en función de los planes estratégicos.
- i. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación de Largo Plazo

Artículo 26. Corresponde a la Dirección General de Planificación de Largo Plazo:

- a. Participar en la formulación, seguimiento, análisis y evaluación de las estrategias y políticas del Ejecutivo Nacional en el largo plazo.
- b. Elaborar estudios, escenarios, alternativas y propuestas de largo plazo en los diferentes sectores, que sirvan de base para la formulación y viabilidad de los planes estratégicos de desarrollo económico y social de la Nación.
- c. Diseñar indicadores y preparar información sobre el impacto de las políticas públicas en el largo plazo, por los diferentes sectores.
- d. Establecer y aplicar métodos para el análisis de los escenarios prospectivos.
- e. Realizar estudios de tendencias socioeconómicas, demográficas y financieras que inciden sobre el desarrollo integral de la población a largo plazo.
- f. Realizar diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población, así como del empleo y la distribución del ingreso.
- g. Elaborar los balances de recursos necesarios para las proyecciones y estudios de largo plazo.
- h. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Sección II

Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Económica

Artículo 27. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Económica estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponderá, además:

- a. Analizar el comportamiento macroeconómico y financiero, a fin de plantear estrategias que impacten positivamente en la economía nacional.
- b. Velar por la coherencia y compatibilidad de las políticas de cada uno de los sectores económicos con las políticas macroeconómicas.
- c. Participar en la formulación y evaluación de políticas, estrategias y planes de los sectores económicos.
- d. Velar por la optimización de las políticas, estrategias y planes de las relaciones intersectoriales.

- e. Decidir sobre los asuntos que por delegación le confíe el Ministro del Poder Popular de Planificación y ejercer las funciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación Macroeconómica

Artículo 28. Corresponde a la Dirección General de Planificación Macroeconómica:

- a. Realizar seguimiento de las políticas, estrategias y variables macroeconómicas en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, los Programas de Inversión, el Plan Operativo Anual Nacional y el Presupuesto de la Nación.
- b. Participar en el diseño de las políticas económicas y financieras del Estado venezolano.
- c. Analizar y evaluar el impacto del sistema financiero nacional en el desarrollo económico de la nación, en coordinación con los órganos y entes que lo conforman.
- d. Elaborar estudios, escenarios, alternativas y propuestas que rijan el comportamiento de las variables macroeconómicas.
- e. Evaluar el impacto de las estrategias macroeconómicas y financieras del Estado venezolano.
- f. Identificar los riesgos potenciales a nivel macroeconómico y en el sector financiero, para la generación de alertas oportunas en esta materia.
- g. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación Sectorial

Artículo 29. Corresponde a la Dirección General de Planificación Sectorial:

- a. Hacer seguimiento y analizar los planes de los sectores económicos en el ámbito nacional e internacional.
- b. Analizar y evaluar el impacto de las actividades económicas nacionales e internacionales en la sociedad.
- c. Evaluar el impacto de las políticas y estrategias económicas y financieras en el desarrollo de los sectores de la economía en el ámbito nacional e internacional.
- d. Formular lineamientos para la planificación sectorial y participar en el diseño de propuestas que coadyuven en la planificación de la economía nacional.
- e. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación Intersectorial

Artículo 30. Corresponde a la Dirección General de Planificación Intersectorial:

- a. Analizar las cadenas productivas así como la matriz Insumo-Producto de la economía nacional.
- b. Evaluar los impactos intersectoriales en la economía y finanzas del país, sujetas a las políticas, estrategias, programas y proyectos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- c. Analizar la viabilidad y evaluar el impacto de los Complejos Industriales en la economía nacional.
- d. Participar en el diseño de propuestas para la optimización de los sectores productivos y el desarrollo de nuevos Complejos Industriales, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- e. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Sección III

Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Institucional y Social

Artículo 31. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Institucional y Social estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponderá, además:

- a. Formular las políticas y lineamientos de modernización administrativa e institucional de la Administración Pública Nacional en sus diferentes niveles y sectores, hacer su seguimiento y evaluar sus resultados.
- b. Aprobar las propuestas técnicas de modernización institucional de los organismos de la Administración Pública Nacional.
- c. Participar en la formulación de los lineamientos y mecanismos de descentralización de competencias y servicios de la Administración Pública Nacional, así como efectuar el seguimiento de tales procesos y evaluar sus resultados.
- d. Establecer los lineamientos y directrices para el seguimiento del sistema de misiones y grandes misiones, evaluar su alcance y resultados.
- e. Apoyar el fortalecimiento y modernización institucional de los diferentes niveles territoriales de gobierno para facilitar los procesos de descentralización administrativa.
- f. Proponer y promover mecanismos institucionales para la armonización de planes, programas y proyectos nacionales, estatales y locales.
- g. Establecer las políticas, estrategias y directrices para la evaluación de los resultados de la gestión de los organismos de la Administración Pública Nacional, y para su divulgación.
- h. Participar en la formulación de los convenios del desempeño a ser suscritos entre el Ejecutivo Nacional y los organismos sujetos a la evaluación de sus resultados.
- i. Coordinar la formulación, seguimiento y análisis de las estrategias y políticas para el fortalecimiento del desarrollo humano.
- j. Formular, supervisar, coordinar y evaluar las directrices y políticas de la función pública.
- k. Evaluar los diversos regímenes de carrera administrativa en todos sus niveles.
- l. Supervisar el sistema integral de Información sobre el personal de la Administración Pública.
- m. Establecer los lineamientos para coordinar y evaluar de las Oficinas de Recursos Humanos de los organismos de la Administración Pública Nacional.
- n. Formular, coordinar y evaluar las directrices y políticas de la negociación de los convenios colectivos del sector público.
- o. Decidir sobre los asuntos que por delegación le confíe el Ministro del Poder Popular de Planificación y ejercer las funciones que le señalen la Ley del Estatuto de la Función Pública, las demás leyes, los reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación Social

Artículo 32. Corresponde a la Dirección General de Planificación Social:

- a. Participar en el análisis, evaluación y seguimiento de las estrategias, políticas, planes y proyectos para el fortalecimiento del desarrollo humano.
- b. Coadyuvar en la determinación de prioridades de inversión social y evaluar políticas, planes y proyectos.
- c. Participar en la definición de estrategias de abordaje para optimizar la producción del Sistema Estadístico Nacional en colaboración con el ente rector en la materia.

- d. Participar en el diseño de los indicadores de seguimiento de la situación social del país, particularmente en las áreas vinculadas al desarrollo humano y sectores del área social.
- e. Gestionar conceptual, técnica y tecnológicamente el Sistema Integrado de Indicadores Sociales de Venezuela (SISOV).
- f. Estudiar y difundir temas estratégicos en materia social en períodos mensuales, trimestrales y semestrales.
- g. Participar en la formulación de estrategias y lineamientos generales en materia social para apoyar los mecanismos de integración regional.
- h. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación Institucional

Artículo 33. Corresponde a la Dirección General de Planificación Institucional:

- a. Proponer las políticas y lineamientos de modernización administrativa e institucional de la Administración Pública Nacional en sus diferentes niveles y sectores.
- b. Analizar y evaluar las propuestas técnicas de modernización institucional de los diferentes organismos de la Administración Pública Nacional.
- c. Analizar técnicamente los proyectos de leyes y de decretos relacionados con los procesos de modernización administrativa.
- d. Participar en la formulación de los lineamientos y mecanismos de descentralización de competencias y servicios de la Administración Pública Nacional, así como efectuar el seguimiento de tales procesos, y la evaluación de sus resultados.
- e. Apoyar el fortalecimiento y modernización institucional de los diferentes niveles territoriales de gobierno para facilitar los procesos de descentralización administrativa.
- f. Proponer y promover mecanismos institucionales para la armonización de planes, programas y proyectos nacionales, estatales y locales.
- g. Desarrollar, proponer y coordinar el sistema de evaluación de resultados de la gestión de los organismos de la Administración Pública Nacional y proponer estrategias para su divulgación.
- h. Decidir sobre los asuntos que por delegación le confieren el Viceministro o Viceministra de Planificación Social e Institucional.
- i. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública

Artículo 34. Corresponde a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública:

- a. Proponer y evaluar directrices y procedimientos inherentes al Sistema de la Función Pública.
- b. Supervisar y evaluar las Oficinas de Recursos Humanos de la Administración Pública Nacional.
- c. Establecer las estrategias para la formulación de los respectivos programas y asesorías de asistencia técnica en materia de función pública a los organismos del sector público.
- d. Supervisar y evaluar la actualización del Registro Nacional de Funcionarios y Funcionarias Públicos.
- e. Dirigir y administrar el Sistema Integral de Información sobre personal de la Administración Pública.
- f. Planificar y dirigir los programas de auditorías de las Oficinas de Recursos Humanos de la Administración Pública Nacional.
- g. Proponer políticas salariales a los fines de la actualización del sistema de remuneración del sector público.

- h. Hacer **seguimiento** y evaluación a los diversos regímenes de carrera **administrativa** en todos sus niveles.
- i. Asesorar al Ejecutivo en el establecimiento de los lineamientos generales y los criterios técnicos que orientan la **negociación** de las convenciones colectivas de trabajo en el sector público.
- j. Evaluar y supervisar las directrices y políticas de **negociación** de las convenciones colectivas de trabajo en el sector público.
- k. Dictar **normas** y procedimientos para la elaboración y presentación de los estudios económicos de las convenciones colectivas de trabajo.
- l. Analizar y evaluar el costo de los proyectos y acuerdos de las **convenciones** colectivas de trabajo en la Administración Pública Nacional.
- m. Atender los demás asuntos que por delegación le sean asignados.
- n. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Seguimiento y Evaluación de las Misiones Sociales

Artículo 35. Corresponde a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de las Misiones Sociales:

- a. Inventariar y mantener actualizada la información sobre el sistema de misiones.
- b. Participar con el órgano responsable de las comunas, en la identificación y priorización, conforme recursos disponibles, de las necesidades de los consejos comunales y las comunas, a los fines de lograr la articulación entre el sistema de misiones y los organismos involucrados.
- a. Definir los indicadores para la evaluación de gestión y de resultados de las misiones y grandes misiones, en coordinación con el ente competente en materia estadística y los responsables de su ejecución.
- b. Establecer los mecanismos institucionales para hacer el seguimiento y evaluación de gestión y de resultados de las grandes misiones y misiones, en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del plan nacional de la nación, articulando con los organismos ejecutores de las mismas.
- c. Evaluar los alcances de las misiones y grandes misiones con base a los indicadores establecidos, verificando (determinando) su correspondencia con las políticas y planes nacionales a los fines de fortalecer, redimensionar y decidir acerca de su pertinencia.
- d. Evaluar los sistemas de financiamiento y de inversiones para la sostenibilidad de las grandes misiones y misiones socialistas.
- e. Hacer seguimiento a los resultados alcanzados por las misiones y grandes misiones conforme a la planificación operativa.
- f. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Sección V

Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Territorial

Artículo 36. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Territorial estará a cargo del Viceministro o Viceministra respectivo, quien actuará de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto con rango y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Le corresponderá además:

- a. Coordinar las actividades de planificación territorial y velar por su coherencia con las políticas, planes, programas y proyectos económicos, ambientales y sociales; y con la

estrategia de descentralización y desconcentración que establece el Plan Nacional Simón Bolívar.

- b. Establecer los lineamientos de la planificación territorial en escala nacional, regional y local.
- c. Compatibilizar los diversos programas sectoriales, con los planes territoriales nacionales, regionales y locales.
- d. Participar en la formulación de políticas y lineamientos para la planificación territorial, la ordenación del territorio y la protección del ambiente.
- e. Coordinar la formulación de la política nacional en materia de inversión pública, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo Nacional y orientar las inversiones públicas de las regiones, estados y municipios.
- f. Elaborar y hacer seguimiento al plan de inversiones públicas de infraestructura social y de apoyo a los sectores productivos, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan Nacional Simón Bolívar.
- g. Determinar, conjuntamente con los entes públicos involucrados, los programas de inversión pública que serán incluidos en el Plan Nacional Simón Bolívar, el Plan Operativo Anual Nacional (POAN), la Ley de Presupuesto Nacional y Ley Especial de Endeudamiento Anual.
- h. Participar en la formulación del presupuesto nacional para orientar la distribución de la inversión pública.
- i. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación Nacional

Artículo 37. Corresponde a la Dirección General de Planificación Territorial Nacional:

- a. Coordinar el proceso de elaboración y consulta del Plan Nacional de Desarrollo Territorial, proponer los lineamientos de la planificación territorial en escala nacional y evaluar su ejecución.
- b. Participar en la formulación de la política nacional en materia de inversión pública, de acuerdo a las prioridades establecidas por el ejecutivo nacional y proponer lineamientos para orientar las inversiones públicas en los Estados y Municipios.
- c. Participar en la formulación de estrategias para el financiamiento del plan de inversiones.
- d. Analizar e inventariar los programas y proyectos de inversión pública.
- e. Participar en la formulación del presupuesto nacional para orientar la inversión pública.
- f. Analizar la factibilidad económica, social y financiera de los proyectos de inversión pública.
- g. Evaluar planes, programas y proyectos de desarrollo territorial a los fines de determinar la factibilidad y prioridad de ejecución.
- h. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación Regional

Artículo 38. Corresponde a la Dirección General de Planificación Territorial Regional:

- a. Participar en la formulación de políticas y lineamientos para la planificación territorial, así como hacer seguimiento y coordinar la elaboración de los planes respectivos en las regiones y velar por su coherencia con las políticas, planes, programas y proyectos económicos, sociales y ambientales y la estrategia de descentralización desconcentrada.
- b. Realizar la coordinación y seguimiento de los entes ejecutores de programas e instrumentos de inversión y demás actividades que fortalezcan el desarrollo regional.
- c. Participar en el análisis y discusión de los requerimientos, distribución de los recursos financieros vinculados con el desarrollo regional procurando la coordinación e integración de las instancias gubernamentales y la

compatibilización de estos requerimientos y recursos con los planes y programas, políticas económicas, sociales y ambientales.

- d. Colaborar con el análisis y evaluación de la solicitud de recursos financieros para el desarrollo regional que presenten los organismos de la Administración Central, Estados y Municipios.
- e. Coordinar políticas nacionales sobre el financiamiento del desarrollo regional y coadyuvar en el diseño de mecanismos de compensación territorial.
- f. Hacer seguimiento de la elaboración, estudio y ejecución de planes, programas y proyectos a los fines de determinar su eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las metas de desarrollo regional.
- g. Realizar seguimiento de aspectos programáticos, presupuestarios y administrativos de los organismos regionales de desarrollo.
- h. Organizar y mantener actualizada la información sobre diferentes aspectos relacionados con los organismos regionales de desarrollo.
- i. Cooperar en la elaboración de los Planes de Desarrollo Estatal y de los Planes Urbanísticos de impacto regional.
- j. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Dirección General de Planificación Local

Artículo 39. Corresponde a la Dirección General de Planificación Territorial Local:

- a. Proponer lineamientos para la planificación territorial e inversiones públicas en escala local.
- b. Participar en la formulación de estrategias para la elaboración, financiamiento y seguimiento de los planes de inversión local.
- c. Analizar e inventariar los programas y proyectos de inversión pública local.
- d. Participar en el análisis y evaluación de la solicitud de recursos financieros para el desarrollo local que presenten los organismos de la Administración Central, Estados y Municipios.
- e. Colaborar en la elaboración, estudio y ejecución de planes, programas y proyectos a los fines de determinar su eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las metas de desarrollo local.
- f. Cooperar en la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y velar por la adecuada relación que debe existir entre este y los planes a escala regional y nacional.
- g. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Rango de los titulares

Artículo 40. Los titulares de la Direcciones Generales del Despacho de los Viceministros o Viceministras, tendrán rango equivalente a Director General.

Capítulo V

Cargos de Alto Nivel y de Confianza

Artículo 41. Son cargos de alto nivel, y por tanto de libre nombramiento y remoción, los siguientes:

- a. El Ministro o Ministra del Poder Popular de Planificación.
- b. Los Viceministros o Viceministras.
- c. Los directores o directoras generales y directores o directoras de línea.

Artículo 42. Son cargos de confianza, y por tanto de libre nombramiento y remoción los siguientes:

- a. Coordinadores o coordinadoras.
- b. Jefes o jefas de división.

Capítulo VI Disposiciones Finales

Artículo 43. Previa aprobación del Despacho del Ministro y en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación Institucional y Social, los entes descentralizados, dictarán su respectivo Reglamento Interno, así como cualquier acto administrativo necesario para el cabal cumplimiento del órgano.

Artículo 44. El Reglamento Interno será elaborado por el Ministerio del Poder Popular de Planificación, estableciendo la organización, el número, atribuciones y funciones de las demás dependencias administrativas que integran las unidades definidas en el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 45. Los Despacho de los Viceministros, las Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio deberán prestarse, en el ejercicio de sus atribuciones, una mutua y adecuada colaboración para la mejor realización de las funciones del Ministerio.

Artículo 46. El Ministro del Poder Popular de Planificación queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de julio de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 250

22 de julio de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 ejusdem,

CONSIDERANDO

Que el artículo 18 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela habilita el ejercicio del Poder Nacional en otros lugares de la República,

CONSIDERANDO

Que se conmemoran 190 Años de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo, batalla que después de Carabobo, consolidó definitivamente la Independencia de Venezuela y el nacimiento de la República, contribuyendo a que el Libertador Simón Bolívar continuara rumbo al sur, en su camino por la liberación de los pueblos de Ecuador, Perú y Bolivia,

CONSIDERANDO

Que la Batalla Naval del Lago de Maracaibo fue una heroica jornada que determinó el nacimiento de nuestra Armada Nacional Bolivariana, bajo el carácter antilimperialista, libertadora y patriota,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano, en reivindicación del pueblo venezolano al engrandecimiento de su historia, realiza los actos conmemorativos de los 190 años de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y Día de la Armada Nacional, gesta heroica ocurrida en el año 1823, y que consolidó nuestra independencia.

DECRETO

Artículo 1°. Se declara la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, como Capital de la República Bolivariana de Venezuela durante el día 24 de julio de 2013, a los fines de su constitución en Sede del Ejecutivo Nacional, en conmemoración de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y Día de la Armada Nacional, gesta que constituyó la independencia definitiva de nuestro territorio y nacimiento de la República primera, en rescate de nuestra memoria histórica y de nuestro patrimonio histórico.

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SÉSTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 164° y 14°

Nº 243

FECHA 23 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Decreto Nº 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.981 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el contenido de la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.985 de fecha 18 de julio de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano Hernán Eduardo Zamora Ludovic, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 6.974.607, como Presidente (E) de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Artículo 2. Ratificar en sus respectivos cargos a los demás miembros de la Junta Directiva de la Fundación Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


MIGUEL RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

Nº 244

FECHA 23 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía, designa la ciudadana Jennis Arellis Mijares Elizondo, titular de la cédula de identidad Nº V-7.928.319, como **Presidenta Encargada del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía**, órgano adscrito a este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203º, 154º y 14º

Nº 245

FECHA 23 JUL. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, último aparte del artículo 19 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 4 literal a), numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designa a la ciudadana **ALIS RAQUEL BOSCAN DE BAPTISTA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 3.264.626, como **Directora General Ad Honorem de Prevención del Delito**, de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

Caracas, 15-07-2013
203º, 154º y 13º

RESOLUCIÓN Nº 100

Quien suscribe, LIC. ADA MILENA OJEDA MENDOZA, actuando en mi condición de Directora General (E) de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de conformidad con la Resolución Nº 171 de fecha 31-05-13, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.179 de fecha 31-05-13 y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la Resolución Nº 172 de fecha 31-05-13, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.179, de fecha 31-05-13, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el numeral 2 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, literal "A" de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios.

RESUELVO

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación a ciudadano: **PEDRO RAFAEL UGARTE CAMACHO**, titular de la cédula de identidad Nº 4.644.272, quien ocupaba el cargo de

Comisario en la extinta D.I.S.I.P. al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 71,26% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES FUERTES CON 89/100 (Bs. 1.223,89) y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de TRES MIL SETECIENTOS OCHO BOLÍVARES FUERTES CON 38/100 (Bs. 3.708,38) mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES FUERTES CON 31/100 (Bs. 1.418,31) mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BOLÍVARES FUERTES CON 20/100 (Bs. 2.642,20) correspondiente al 71,26% del sueldo total. Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 01 de Agosto de 2.010 inclusive.

Atentamente,
LIC. ADA MILENA OJEDA MENDOZA
DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Res. Nº 171 del 31/05/13 Designación y Res. Nº 172 Atribución y Delegación de Firma de fecha 31/05/13, publicadas en G.O. de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de fecha 31/05/13

Caracas, 15-07-2013
203º, 154º y 13º

RESOLUCIÓN Nº 117

Quien suscribe, LIC. ADA MILENA OJEDA MENDOZA, actuando en mi condición de Directora General (E) de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, de conformidad con la Resolución Nº 171 de fecha 31-05-13, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.179 de fecha 31-05-13 y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, mediante la Resolución Nº 172 de fecha 31-05-13, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.179, de fecha 31-05-13, en lo relativo a la Administración de Personal, que le son conferidas por el numeral 2 artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, en concordancia con el Artículo 16 del reglamento de la Ley ejusdem.

RESUELVO

Artículo 1.- Ajustar el monto de jubilación a ciudadano: **RIVERA HECTOR LUIS**, titular de la cédula de identidad Nº 5.542.492, quien ocupaba el cargo de Inspector Operativo en la extinta D.I.S.I.P. al momento del otorgamiento de la misma, la cual fue aprobada con el 66% del sueldo promedio de los últimos veinticuatro (24) meses. Actualmente percibe UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BOLÍVARES FUERTES CON 89/100 (Bs. 1.223,89) y el sueldo básico asignado al cargo que desempeñaba es de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES FUERTES CON 78/100 (Bs. 2.826,78) mensuales. Una vez realizado el análisis matemático, se le asigna la cantidad SEISCIENTOS TRECE BOLÍVARES FUERTES CON 61/100 (Bs. 613,51) mensuales, a fin de incrementar el citado beneficio a un monto de UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES FUERTES CON 40/100 (Bs. 1.837,40) correspondiente al 66% del sueldo total. Artículo 2.- La erogación derivada de la presente Resolución se hará con cargo a la Partida 4.07 01. 01. 02 del Presupuesto de Gastos de este Despacho, a partir del 01 de Agosto de 2.010 inclusive.

Atentamente,
LIC. ADA MILENA OJEDA MENDOZA
DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Res. Nº 171 del 31/05/13 Designación y Res. Nº 172 Atribución y Delegación de Firma de fecha 31/05/13, publicadas en G.O. de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.179 de fecha 31/05/13

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 119

Caracas, 18 JUL 2013

203º y 154º

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta 049 de fecha 20 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57 de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto Nº 9.352 del 15 de enero de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Designar al ciudadano Germán Mundarain, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.946.875, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la Santa Sede.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

*República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Economía y Finanzas
Despacho del Ministro*

N° 023

Caracas, 23 JUL 2013

203° y 154°

Visto que mediante Resolución 019 de fecha 08 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de fecha 08 de julio de 2013, emanada de este Ministerio del Poder Popular de Finanzas, a través de la cual se designó a la ciudadana **MAYORI VIOLETA OLIVAR ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° 11.680.005, se incurrió en el error material siguiente:

Donde dice:

"De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa la ciudadana **MAYORI VIOLETA OLIVAR ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.680.005, como Directora de la Dirección de Recursos Humanos,"

Debe decir:

"De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa la ciudadana **MAYORI VIOLETA OLIVAR ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.680.005, como Directora de la Dirección de Recursos Humanos,"

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales procedase a reimprimir mencionada Resolución incluyendo la respectiva corrección.

Comuníquese y publíquese,

Nelson J. Merentes
Ministro del Poder Popular para Finanzas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

N° 019

Caracas, 08 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa la ciudadana **MAYORI VIOLETA OLIVAR ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.680.005, como Directora de la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección General de Administración, en la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 16 de junio de 2013.

Comuníquese y publíquese,

Nelson J. Merentes
Ministro del Poder Popular para Finanzas

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
016-0-000101-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 22/02/2013

N° 015.13

Visto que en fecha 05 de mayo de 2010, mediante Resolución N° 160.00, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.466 Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2000, resolvió intervenir la empresa Royal Vacations, C.A., R.I.F. J-30141694-5, originalmente constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (actualmente Distrito Capital) y Estado Miranda en fecha 26 de octubre de 1993, bajo el N° 51, Tomo 38-A-Sgdo., siendo modificado su domicilio mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta en fecha 14 de junio de 1994, bajo el N° 438, Tomo I Adic. N° 8, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al GRUPO FINANCIERO CAVENDES.

Visto que los interventores de la sociedad mercantil Royal Vacations, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un Informe general de la referida empresa, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente no cumple su objeto social.
- 2- Posee activos por la cantidad de Ciento Dieciocho Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Un Bolívares con Siete Céntimos (Bs. 118.183.231,07).
- 3- Posee pasivos por la cantidad de Ciento Sesenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Bolívares con Cuarenta y Un Céntimos (Bs. 163.158.564,41).
- 4- Presenta un déficit por la cantidad de Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete Bolívares con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 45.242.577,56).
- 5- Presenta un patrimonio negativo por la cantidad de Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete Bolívares con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 44.735.577,56).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los interventores de la empresa Royal Vacations, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de Información de fecha 21 de enero de 2013.

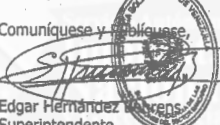
Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa Royal Vacations, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil Royal Vacations, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Federal.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese.

 Edgar Hernández Barrantes
 Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones
 del Sector Bancario
 BP-0-2007101-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 092-13

FECHA: 09 JUL 2013

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Delegar en la ciudadana Elvira Esaá García, titular de la cédula de identidad N° V-11.116.892, quien ejerce el cargo de Abogado Integral III en la Oficina de Atención Ciudadana – Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimiento de información y documentación.
- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales.
- Remisión de información y documentación a particulares y Entes Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.

 Edgar Hernández Barrantes
 Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones
 del Sector Bancario
 BP-0-2007101-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 093-13

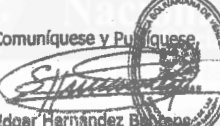
FECHA: 09 JUL 2013

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Delegar en la ciudadana Danielle Suárez, titular de la cédula de identidad N° V-13.161.741, quien ejerce el cargo de Abogado Integral III en la Oficina de Atención Ciudadana – Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias, la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimiento de información y documentación.
- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales.
- Remisión de información y documentación a particulares y Entes Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.

 Edgar Hernández Barrantes
 Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones
 del Sector Bancario
 BP-0-2007101-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 094-13

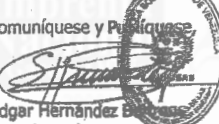
FECHA: 09 JUL 2013

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

1.-Delegar en el ciudadano Luis Espinoza González, titular de la cédula de identidad N° V-13.507.826, quien ejerce el cargo de Abogado Integral III en la Oficina de Atención Ciudadana – Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias, la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimiento de información y documentación.
- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales.
- Remisión de información y documentación a particulares y Entes Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.

 Edgar Hernández Barrantes
 Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones
 del Sector Bancario
 BP-0-2007101-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 095-13

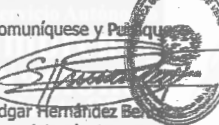
FECHA: 09 JUL 2013

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

1.-Delegar en el ciudadano Miguel Alexander Caraballo Araque, titular de la cédula de identidad N° V-12.561.948, quien ejerce el cargo de Abogado Integral II en la Oficina de Atención Ciudadana – Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias, la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimiento de información y documentación.
- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales.
- Remisión de información y documentación a particulares y Entes Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.

 Edgar Hernández Barrantes
 Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones
 del Sector Bancario
 BP-0-2007101-3

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 096-13

FECHA: 09 JUL 2013

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Delegar en el ciudadano Jeyzen Enrique Cordovéz Huerta, titular de la cédula de Identidad N° V-14.674.503, quien ejerce el cargo de Abogado Integral II en la Oficina de Atención Ciudadana – Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias la firma de los actos y documentos siguientes:

- Requerimiento de información y documentación.
- Acuses de recibo a comunicaciones de particulares y entes oficiales.
- Remisión de información y documentación a particulares y Entes Oficiales.

Comuníquese y Publíquese



Edgar Hernández Bermeo
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario
MPS-0-2007-01-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 097-13

FECHA: 09 JUL 2013

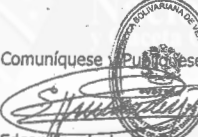
El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 160 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

Delegar en la ciudadana Mariela Uzcátegui Acuña, titular de la cédula de Identidad N° V-6.916.772, quien ejerce el cargo de Abogado Consultor Especialista en la Oficina de Atención Ciudadana – Área de Gestión de Requerimientos y Denuncias, la firma de los actos y documentos siguientes:

- Constancia de posición crediticia en el Sistema de Información Central de Riesgos (SICRI) a personas naturales y jurídicas.

Comuníquese y Publíquese



Edgar Hernández Bermeo
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

PROVIDENCIA N° FSAA-2-1-002054 Caracas, 21 JUN 2013

203° y 154°

Visto que en fecha 29 de mayo de 2013, se recibió en esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la comunicación registrada bajo el N° 2013-12928 en el control interno de correspondencia, mediante la cual el ciudadano **HÉCTOR DANIEL HERNÁNDEZ LIZARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.530.346, solicita la suspensión temporal de la autorización para actuar como Corredor de Seguros Inscrito bajo el N° CS-7082, debido a que ejercerá funciones relacionadas con la Música, en virtud de lo cual permanecerá inactivo en la realización de gestiones de intermediación en operaciones de la actividad aseguradora.

Visto que la causa señalada por el mencionado ciudadano, se enmarca en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, del siguiente tenor:

"Artículo 142. Los productores de seguros podrán solicitar la suspensión de la autorización concedida en los siguientes casos: b) Cuando lo solicite por cualquier otra causa justificada a juicio de la Superintendencia de Seguros."

En consecuencia, vista la solicitud del ciudadano **HÉCTOR DANIEL HERNÁNDEZ LIZARDO**, quien suscribe, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE:

PRIMERO: Suspender temporalmente la autorización otorgada al ciudadano **HÉCTOR DANIEL HERNÁNDEZ LIZARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.530.346, para actuar como Corredor de Seguros bajo el N° CS-7082, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros. Insértese la nota marginal correspondiente en el Libro de Registro de Corredores de Seguros.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero y segundo del artículo 142 del Reglamento General de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la presente suspensión no podrá reactivarse antes que haya transcurrido un período de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la suspensión. Transcurridos tres (3) años desde que haya sido suspendida la autorización, sin que la misma haya sido reactivada, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora revocará la autorización.

Contra la presente decisión podrá ser interpuesto el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Comuníquese y publíquese,

Comuníquese y publíquese



JOSÉ LUIS PÉREZ
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 255 de fecha 03 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 34.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSAA-2-1-002063 Caracas, 25 JUN 2013

203° y 154°

Visto que, en fecha 08 de abril de 2013, se recibió en este Organismo la comunicación registrada con el N° 2013-7741 en el control de correspondencia, mediante la cual el ciudadano **CELSO PÉREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de Identidad N° E-1.011.034, Corredor de Seguros Inscrito bajo el N° 2195, notificó que debido a su avanzada edad y estado de salud no cuenta con una cartera de seguros, por lo que no se encuentra en condiciones de continuar ejerciendo la actividad y a la vez solicitó formalmente la revocatoria de la autorización para actuar como intermediario de seguros.

Visto que, el numeral 1 del artículo 174 de la Ley de la Actividad Aseguradora, establece que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, podrá revocar la autorización de inscripción a los intermediarios de seguros que cesen en el ejercicio habitual de las operaciones para las cuales han sido autorizados y visto que, en el presente caso el ciudadano **CELSO PÉREZ HERNÁNDEZ**, ha manifestado que no se encuentra ejerciendo la actividad, además de solicitar la revocatoria de su autorización.

En virtud de las consideraciones que anteceden, el Superintendente de la Actividad Aseguradora, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de la Actividad Aseguradora.

DECIDE

PRIMERO: Revocar el acto administrativo número 02784 de fecha 05 de septiembre de 1984, mediante el cual se autorizó al ciudadano **CELSO PÉREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **E-1.011.034**, para actuar como Corredor de Seguros bajo el N° 1382, renovado con el N° 2195, en razón de su manifestación de voluntad de no continuar ejerciendo como intermediario de seguros; por lo que ha cesado en el ejercicio habitual de las operaciones para las cuales ha sido autorizado de conformidad con el numeral 1 del artículo 174 de la Ley de la Actividad Aseguradora. Por tanto, insértese la nota correspondiente en el Registro de Intermediarios de Seguros, que al efecto lleva esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

SEGUNDO: La Garantía a la Nación, sólo podrá ser liberada una vez que haya transcurrido seis (6) meses de la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Contra el referido acto administrativo, podrá interponer por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,


JOSÉ LUIS PÉREZ
 Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución N° 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010
 G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Caracas, 15 FEB 2013

Providencia N° FSAA-2-3-000599

202° y 154°

I.- ANTECEDENTES.-

Visto que en fechas 4 de enero de 2009, mediante el Oficio Identificado con N° FSS-2-2-007830/000102, así como el día 17 de enero de 2012, mediante el Oficio Identificado con el Nos. FSAA-2-3-9152-2011, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora procedió a requerir información a la empresa **Seguros Canarias de Venezuela, C.A.**, con ocasión de las denuncias presentadas por los ciudadanos **Manuel Fernández Sousa Jardín** y **Nicolas Gilberto Cammarano Jaimes**, titulares de las cédulas de identidad Nos. 6.282.993 y 6.035.543 respectivamente, en virtud del presunto incumplimiento por parte de la mencionada empresa aseguradora, en indemnizar una serie de siniestros amparados por pólizas de seguros suscritas con dichos ciudadanos, sin que diera respuesta a tales solicitudes.

En atención a lo anterior, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora en fechas 12 de julio de 2011 y 18 de junio de 2012, mediante las Providencias Nos. 2-2-002310 y FSAA-2-3-001786 respectivamente, ordenó la apertura de dos averiguaciones administrativas a la mencionada empresa de seguros, con el objeto de verificar si la misma incumplió las disposiciones contenidas en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, vigente para el momento de la ocurrencia de los hechos.

Dichas decisiones fueron notificadas a las partes en fechas 31 de agosto de 2011 y 10 de julio de 2012, informándoles de la apertura

de la averiguación y del lapso probatorio para que expusieran sus pruebas y alegatos.

Antes de continuar, es importante mencionar que, por cuanto los hechos por los cuales se ordenó la apertura de los mencionados procedimientos administrativos se refieren a la transgresión del artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, a fin de evitar decisiones contrarias sobre el asunto que se averigua, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se acordó acumular los señalados procedimientos administrativos, en razón de lo cual se decidirán en la presente Providencia.

Vistas las actuaciones y documentos que conforman cada uno de los expedientes, los cuales para una mejor comprensión serán analizados por separado, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, considera lo siguiente.

II.- ALEGATOS DE LA EMPRESA ASEGURADORA.-

Caso ciudadano Manuel Fernández Sousa Jardín

En su defensa, la empresa de seguros remitió escrito de alegatos y pruebas en fecha 19 de septiembre de 2011, signado con el N° 2011-20149 del control de correspondencia, indicando entre otras cosas, debido a la dificultad en conseguir los repuestos necesarios para efectuar las reparaciones pertinentes, solicitando se le permita culminar directamente con el asegurado la solución del caso.

Caso ciudadano Nicolas Gilberto Cammarano Jaimes

En su defensa, la empresa de seguros remitió escrito de alegatos y pruebas en fecha 25 de julio de 2012, signado con el N° 2012-32708 del control de correspondencia, indicando entre otras cosas, que por error involuntario al momento de remitir el informe solicitado por Intermedio del Oficio N° FSAA-2-3-9152-2011, no envió anexo el registro de llamadas telefónicas ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, el cual fue recibido por dicha empresa el 11 de octubre de 2010¹, recaudo con el cual se culminaron con las investigaciones de rigor, para posteriormente emitir la carta de rechazo el 14 de octubre de ese mismo año, es decir, dentro del plazo estipulado en la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros.

III.- CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.-

Es preciso recordar que las empresas de seguros tienen entre otras obligaciones, aquella contenida en el artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la cual establece el deber de pagar la indemnización o rechazar la misma dentro del lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrega del último recaudo, una vez notificada la ocurrencia de un siniestro.

Antes de continuar con el análisis de los casos, considera este Organismo aclarar, que si bien fue promulgada la nueva Ley de la Actividad Aseguradora el 29 de julio de 2010, mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario, reimpresa por error material el 5 de agosto de 2010, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481, el presente caso será ventilado de acuerdo a lo previsto en la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros del año 1995, puesto que era la Norma vigente para el momento en que sucedieron los hechos.

El valor protegido por el citado artículo 175 de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros no es otro que la estabilidad del sector asegurador, al obligar a sus integrantes, empresas de seguros, a responder oportunamente a sus compromisos con los asegurados, o bien, a rechazar en forma motivada, seria y oportuna los siniestros, de manera tal que la imagen del sector asegurador se vea fortalecida.

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora sólo puede aplicar las sanciones previstas en el artículo 175 cuando la empresa aseguradora no disponga de causa justificada para eludir o retardar el pago del siniestro. Le corresponde a este Organismo valorar si la

¹ Folio 122.

empresa de seguros cuenta con una especie de *fumus boni iuris* para rechazar el siniestro o retardar su pago, en ello consiste la causa justificada.

El *fumus boni iuris* hace referencia al estudio de la apariencia o presunción del buen derecho que es alegado por una de las partes, se trata de un juicio de "verosimilitud y probabilidad" de los motivos ofrecidos por la empresa aseguradora para rechazar el siniestro o retardar su indemnización.

El asegurador tiene la carga de pronunciarse en el plazo legal acerca de los derechos del asegurado, se trata de un deber en el marco de un contrato de seguro en etapa de ejecución. Lo expuesto significa que, en principio, el asegurador debe pronunciarse siempre que haya una denuncia de siniestro, bien sea asumiendo la responsabilidad cuando sea procedente o rechazando con fundamento cuando corresponda.²

De lo anterior podemos concluir, que la finalidad del artículo 175 no es otra que el de lograr que las empresas de seguros, con el fin de mantener la imagen del sector y lograr su estabilidad, cuando rechacen los siniestros lo hagan con argumentos sólidos, verosímiles y probables, al menos en una primera fase o análisis superficial; de manera tal que en aquellos casos en los cuales efectivamente existan dudas sobre la responsabilidad del asegurador, sean los tribunales competentes los que resuelvan el conflicto.

De acuerdo a los argumentos expuestos por la empresa de seguros y los elementos contenidos en el expediente administrativo, en el caso del ciudadano Manuel Fernández Sousa Jardín, luego de notificada la ocurrencia del siniestro el 28 de noviembre de 2006, se le informó al reclamante en principio que el siniestro se trataba de una pérdida parcial, cuyos daños ascendían en ese momento a la suma de Veintisiete Mil Veintitrés Bolívars con Veintiséis Céntimos (Bs. 27.023,26), de acuerdo con la orden de reparación emitida el 22 de febrero de 2007.

Debido a que la obtención de repuestos para ese momento resultó difícil, tal como se observa de comunicado emitido por la propia ensambladora el 23 de julio de 2008, por lo que deciden efectuar un nuevo avalúo y clasificar al siniestro como pérdida total, lo cual no pudo ser comunicado al denunciante ya que no ha sido posible su ubicación.

Como se observa, la empresa no justifica el retardo de casi dos años al momento de considerar como pérdida total la reclamación y mucho menos, de haber cumplido con las obligaciones contenidas en la contratación frente a su asegurado, en vista de lo cual se evidencia el retardo en el tratamiento de la presente denuncia.

En el caso del reclamo presentado por el ciudadano Nicolas Gilberto Cammarano Jalmes, si bien la empresa de seguro afirma que, luego de notificada la ocurrencia del siniestro, se efectuaron las investigaciones correspondientes, procediendo a rechazar la reclamación el día 14 de octubre de 2010, en base a lo previsto en la Cláusula 4 de las Condiciones Particulares de la póliza de seguros suscrita.

Sin embargo, la empresa no justifica la demora presentada para dar respuesta al asegurado desde el 26 de marzo de 2010, ya que se encuentra obligada a dar respuesta en un plazo perentorio, dentro del cual debe entenderse que las averiguaciones de rigor que ésta deba efectuar, también se realicen dentro de ese período o, de extenderse, justifique la tardanza. En virtud de lo anterior, se evidencia el retardo en el tratamiento de la presente denuncia.

En consideración a los hechos y argumentos expuestos, quien suscribe José Luis Pérez, Superintendente de la Actividad Aseguradora, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 2 del artículo 7 de la Ley de la Actividad Aseguradora, decide:

PRIMERO: Sancionar a la empresa Seguros Canarias de Venezuela, C.A. con multa por la cantidad de Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Bolívars (Bs. 48.750,00), sanción que corresponde a la pena media contemplada en el artículo 175 de la

Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, tomando como base de cálculo el valor de la Unidad Tributaria vigente para el momento en que se produjo la infracción de Sesenta y Cinco Bolívars (Bs. 65,00), de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley que establece el Factor de Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de otra Naturaleza en Leyes Vigentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.362 del 26 de diciembre de 1997, al evidenciarse el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus asegurados Manuel Fernández Sousa Jardín y Nicolas Gilberto Cammarano Jalmes.

SEGUNDO: Notificar a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá ser intentado el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 001679 de fecha 5 de febrero de 2010
G.O.R.B.V. N° 39.360 de fecha 7 de febrero de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 15 JUL 2013

303° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001679

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
SEXTO CUERPO DE INGENIEROS**

- General de División JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT, C.I. N° 3.348.747, Comandante, e/r del General de División GILBERTO ANTONIO BARRIOS CONTRERAS, C.I. N° 5.760.702.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

TERESA MELINDEZ RIVAS
Aspirante en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

² STIGLITZ, RUBÉN S. Derecho de Seguros, Tomo II. Buenos Aires. Editorial Abeledo-Perrot. Pág. 159 al 175.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001707

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE**ÚNICO:** Efectuar el siguiente nombramiento:**GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL**

Teniente Coronel **JOSÉ RAMÓN FIGUERA VALDEZ**, C.I. N° 11.344.561, Director de Administración y Finanzas, e/r del Capitán **JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ VILLANUEVA**, C.I. N° 16.423.494.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001712

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

ÚNICO: ANULAR en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 001664 de fecha 13 de julio de 2013, mediante la cual se designa al Contraalmirante **JOSÉ VICENTE PADILLA DE BIASI**, C.I. N° 9.261.920, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la

Unidad Administradora Central, "OFICINA DE ADMINISTRACIÓN", Código N° 99003.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001713

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de julio de 2013, al Contraalmirante **JOSÉ VICENTE PADILLA DE BIASI**, C.I. N° 9.261.920, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 401, 402, 403, 404, 405, 407 y 411), que se giren a la Unidad Administradora Central, "OFICINA DE ADMINISTRACIÓN", Código N° 99003.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001714

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 8, 9 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

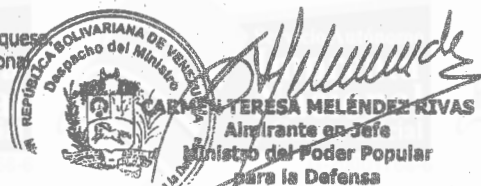
RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 11 de julio de 2013, al Contraalmirante **JOSÉ VICENTE PADILLA DE BIASI**, C.I. N° 9.261.920, como responsable de las

Acciones Centralizadas del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el periodo 11 de julio de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013, que se especifican a continuación:

- Código 080001000, descripción "DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS";
- Código 080002000, descripción "GESTIÓN ADMINISTRATIVA";
- Código 080003000, descripción "PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL";
- Código 080006000, descripción "AGREGADURAS MILITARES" y
- Código 080007000, descripción "PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y PERSONAS EN LOS REFUGIOS EN CASO DE EMERGENCIAS O DESASTRES".

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001710

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

- Contralmirante JORGE ALI BECERRA LASRADOR, C.I. N° 5.696.349, Director General, e/r del General de División WILFREDO CELESTINO MARÍN MEZA, C.I. N° 6.093.242.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001718

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTE EN JEFE CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.364 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 20 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional

Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General en Jefe VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, C.I. N° 6.122.963, en su carácter de Comandante Estratégico Operacional, designado mediante Resolución N° 001693 de fecha 16 de julio de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.208 de fecha 16 de julio de 2013, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las contratos a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y el personal de Oficiales de Comando, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición, Tropa Profesional y personal profesional o técnico del Comando Estratégico Operacional, que sean designados para efectuar cursos de especialización tanto en Venezuela como en el exterior, en coordinación con el Viceministerio de Educación para la Defensa.
2. Los permisos remunerados y no remunerados al personal civil del Comando Estratégico Operacional, superiores a treinta (30) días.
3. Las Órdenes de carácter particular, contentivas de asignación de cargos dentro del Comando Estratégico Operacional, y las transferencias del personal de Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel sin comando directo, Oficiales Técnicos, Oficiales Asimilados, Oficiales de Tropa, Oficiales Técnicos Asimilados, Suboficiales Profesionales de Carrera en fase de transición y Tropa Profesional. Conforme a la jerarquía de los actos administrativos, las decisiones del Comando Estratégico Operacional tendrán la denominación "ORDEN GENERAL DEL COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

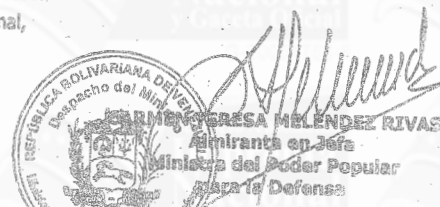
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas,

22 JUN 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001138

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada

Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

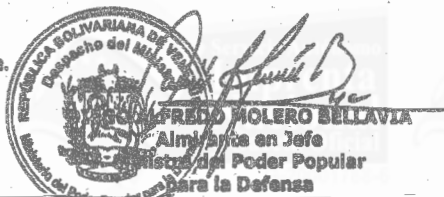
COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL Dirección de Operaciones División de Convenios y Asuntos Internacionales

- Coronel VÍCTOR ADRIAN PÉREZ JAUREGUI, C.I. N° 6.236.281, Director, e/r del Coronel CÉSAR ESTEBAN PADRÓN GONZÁLEZ, C.I. N° 9.435.424.

COMANDO AEREO DE OPERACIONES Grupo Aéreo de Vuelo Instrumental N° 7

- Coronel CÉSAR ESTEBAN PADRÓN GONZÁLEZ, C.I. N° 9.435.424, Comandante, e/r del Coronel VÍCTOR ADRIAN PÉREZ JAUREGUI, C.I. N° 6.236.281.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL
ESTADO ANZOÁTEGUI

RM No. 264
203° y 154°

Municipio Simón Bolívar, 12 de Julio del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado KATHYUSKA COROMOTO CRESPO GONZÁLEZ IPSA N.: 99787, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 47, TOMO -54-A RM3ROBAR. Derechos pagados BS: 9,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 9,00. La identificación se efectuó así: DIANA CAROLINA GARCIA DIAZ, C.I. V-18.128.782.

Abogado Revisor: OFIL DEL VALLE DIAZ FIGUERA

Registrador Mercantil Tercero
FDO. Abogado RUBEN EMILIO SAEZ XERPA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
HOTEL VENETUR MAREMARES, S.A.
Número de expediente: 264-6103
RW

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "HOTEL VENETUR MAREMARES, S.A."

Celebrada en Caracas, el día veintiocho (28) de junio del año dos mil trece (2013), a las 10:00 AM. Se encontraba reunido en la sede social de la compañía HOTEL VENETUR MAREMARES, S.A., situada en la Av. Américo Vespucio c/Av. R-17, Complejo Turístico El Morro, Lecherías, Estado Anzoátegui, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, en fecha 11 de julio de 2012, bajo el N° 40, Tomo 51-A RM3ROBAR, siendo su único accionista VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., empresa del Estado Venezolano, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial N° 3.819 de fecha 08 de agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.248 de fecha 09 de agosto de 2008, cuya Acta Constitutiva y Estatutaria fue debidamente protocolizada por ante la oficina del Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2008, bajo el No. 6, Tomo 1216 A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.316 de fecha 17 de noviembre de 2008, última modificación estatutaria en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de

fecha 09 de septiembre de 2008, debidamente registrada en la Oficina del Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, bajo el N° 30, Tomo 176-A, de fecha 16 de septiembre del mismo año, en virtud de la transferencia de acciones realizada mediante punto extraordinario deliberado en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa empresa del Estado, celebrada el día 8 de abril del año 2010 en su sede social y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.403, de fecha 14 de abril de 2010, representada en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-18.128.159, en su carácter de Presidente (E) de VENETUR S.A., según consta en designación realizada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 28 de fecha 26 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.155 de fecha 28 de abril de 2013, suficientemente facultado para este acto, según se desprende de la Cláusula Vigésima Novena, literal "b" e "f" de los Estatutos Sociales de Venezolana de Turismo VENETUR S.A. Se encuentra presente en calidad de invitada la ciudadana DIANA CAROLINA GARCIA DIAZ, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 18.128.782, elegida en ejercicio, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 144.018, a quien se designa para que funja como Secretaria Accidental de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quien aceptó la designación efectuada. En consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, segundamente la Secretaria da lectura al punto de la orden del día: a saber: **PUNTO ÚNICO A TRATAR:** Designación de la Junta Directiva del HOTEL VENETUR MAREMARES S.A.; la cual estará conformada de la siguiente manera: se designa como **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA** a la ciudadana ZENNDY LEISBETH BERRIOS ROMERO, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 13.747.133, como **DIRECTORES PRINCIPALES:** MADELEINE VANESSA MONTILLA PARRA, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.364.791, KATHYUSKA COROMOTO CRESPO GONZÁLEZ, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-8.191.730 **DIRECTORES SUPLENTE:** ÁNGEL ERNESTO SILVA ARENAS, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-6.388.295, ALBERNES IVAN GINEZ MALDONADO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-10.866.195, quienes manifiestan la aceptación de sus designaciones, quedando sin efecto cualquier otro nombramiento para tales cargos, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de dicha sociedad mercantil, la cual establece lo siguiente: " La compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, compuesta por un (1) Presidente y dos (02) Directores Principales. Con su respectivos suplentes quienes llenaran las faltas absolutas de los principales. Los miembros de la Junta Directiva durante tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y continuaran en el mismo, mientras no fueren sustituidos por la Asamblea. Este punto quedó aprobado por la mayoría del capital social. Agotando el orden del día y no habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, autorizándose a la ciudadana DIANA CAROLINA GARCIA DIAZ, ya identificada, para que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar esta (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo VENETUR S.A. Una (1) copia, para la Consultoría del HOTEL VENETUR MAREMARES S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Andrés Guillermo Izarra García, (Fdo.) Diana García. Certificación que expido, Estado Anzoátegui, a la fecha de del Acta.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para el Turismo
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial
N° 40.151 de fecha 22-04-2013

Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo
Resolución N° 031 de fecha 25-04-2013, Gaceta Oficial Nro. 40.155 de fecha 28-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
 ESTADO MÉRIDA

RM No. 379
 203° y 154°

Municipio Libertador, 15 de Julio del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado KATHYUSKA COROMOTO CRESPO GONZALEZ IPSA N.: 88787, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -177-A RM1MÉRIDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RAMON JOSE HURTADO MOSQUERA, C.I: V-5.260.465.

Abogado Revisor: DESIREE MARIA SANCHEZ VELASCO

Registradora Mercantil Primera del Estado Mérida (E)
 FDO. ABOG. IVONNE CARLA CASART QUINTERO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 HOTEL VENETUR MERIDA, S.A
 Número de expediente: 379-13371
 DIV

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
 DEL HOTEL VENETUR MÉRIDA S.A**

Celebrada en el Estado Mérida, el día veintiocho (28) de junio del año dos mil trece (2013), a las 10:00 AM. Se encontraba presente en la sede social de la compañía la sociedad mercantil HOTEL VENETUR MÉRIDA S.A., situada en la avenida Uno, Hoya de Milla, Hotel Venetur Mérida, Pao PB, Parroquia Milla, Municipio Libertador del Estado Mérida, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Mérida, en fecha 28 de septiembre del año 2012, anotado bajo el N° 03, Tomo -225-A-RM1MÉRIDA de los libros llevados por dicho registro, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de fecha 05 de diciembre de 2012, siendo su único accionista VENEZOLANA DE TURISMO VENETUR, S.A., empresa del Estado Venezolano, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, cuya creación fue autorizada mediante Decreto Presidencial N° 3.819 de fecha 08 de agosto de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.246 de fecha 09 de agosto de 2005, cuya Acta Constitutiva y Estatutaria fue debidamente protocolizada por ante la oficina del Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 10 de noviembre de 2005, bajo el No. 6, Tomo 1215 A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.316 de fecha 17 de noviembre de 2005, última modificación estatutaria en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 09 de septiembre de 2009, debidamente registrada en la Oficina del Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, bajo el N° 30, Tomo 176-A, de fecha 09 de septiembre del mismo año, en virtud de la transferencia de acciones realizada mediante punto extraordinario deliberado en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa empresa del Estado, celebrada el día 8 de abril del año 2010 en su sede social y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.403, de fecha 14 de abril de 2010, representada en este acto por el ciudadano ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-6.518.159, en su carácter de Presidente (E) de VENETUR S.A., según consta en designación realizada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 28 de fecha 26 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.195 de fecha 26 de abril de 2013, suficientemente facultado para este acto, según se desprende de la Cláusula Vigésima Novena, literal "b" e "f" de los Estatutos Sociales de Venezolana de Turismo VENETUR S.A. Se encuentra presente en calidad de invitado el ciudadano RAMON JOSE HURTADO MOSQUERA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-5.260.465, abogado en ejercicio, debidamente inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 78.411, a quien se designa para que funja como Secretario Accidental de esta reunión, designación aceptada por la presente. Se prescinde del requisito de la convocatoria por presea conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del Acta Estatutaria por estar presente la totalidad del capital social, en

consecuencia se considera legalmente constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, seguidamente el Secretario da lectura al punto de la orden del día: a saber: **PUNTO ÚNICO A TRATAR:** Designación de la Junta Directiva del HOTEL VENETUR MÉRIDA S.A.; la cual estará conformada de la siguiente manera: se designa como **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA** a la ciudadana ZENNY LEISBETH BERRIOS ROMERO, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 13.747.133, como **DIRECTORES PRINCIPALES:** MADELINE VANESSA MONTILLA PARRA, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.354.791, KATHYUSKA COROMOTO CRESPO GONZALEZ, mayor de edad, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-8.191.730, **DIRECTORES SUPLENTE:** GREGORY CHE CARRIZALES NOGUERA, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-12.112.332, TULIO JOSÉ VARELA ÁLVAREZ, mayor de edad, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-9.961.626, quienes manifiestan la aceptación de sus designaciones, quedando sin efecto cualquier otro nombramiento para tales cargos, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales de dicha sociedad mercantil, la cual establece lo siguiente: "La compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, compuesta por un (1) Presidente y dos (2) Directores Principales con sus respectivos suplentes, quienes llenarán las vacantes de aquellos, los cuales podrán ser accionistas o no. Los miembros de la Junta Directiva durante tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y continuaran en el mismo, mientras no fueren sustituidos por la Asamblea. Aprobado por unanimidad como ha sido este punto. Agotando el orden del día y no habiendo otro punto que tratar, se declaró concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, autorizándose al ciudadano RAMÓN JOSÉ HURTADO MOSQUERA, ya identificado, para que cumpla con las participaciones, consignación, registro del acta que de esta reunión se levanta ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente y la publicación de rigor; así como solicitar seis (06) copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: Una (1) copia para el Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, Una (1) copia para la Presidencia de Venezolana de Turismo VENETUR, S.A., Una (1) copia para el Contralor General de la República, Una (1) copia para ser agregada al respectivo Cuaderno de Comprobantes, Una (1) copia para la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para el Turismo. Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman. (Fdo.) Andrés Guillermo Izarra García, (Fdo.), Ramón Hurtado, Certificación que expido, en Caracas, a la fecha de del Acta.



ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
 Ministro del Poder Popular para el Turismo
 Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013, Gaceta Oficial
 Nro. 40.191 de fecha 22-04-2013

Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo
 Resolución N° 031 de fecha 26-04-2013, Gaceta Oficial Nro. 40.155 de fecha 26-04-2103

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: P/N° 017-13

22 DE JULIO DE 2013

203° y 154°

PROVIDENCIA

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Turismo, ante creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, modificado por el Decreto N° 9.044 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 15 de junio de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.075 Extraordinario de igual fecha, reimprese según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955 de fecha 29 de junio de 2012; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 10 del artículo 23 del referido Decreto N° 9.044 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley del Estatuto de

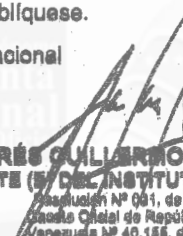
la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5556 Extraordinario, de fecha 13 de noviembre de 2001; resuelve:

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN GERARDO VIÑA BACALAO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.346.492, como **Director de la Oficina de Recursos Humanos**.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


ANDRÉS GUILLERMO ZORRA GARCÍA
 PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
 Resolución N° 001, de fecha 04-04-2013 G.
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N°068/2013. CARACAS, 22 DE JULIO DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 19 y 27 del artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Cuadragésima Segunda del Documento Constitutivo y de Estatuto de la Sociedad Anónima "EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA VALLE DE QUIBOR, S.A.", adscrita al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), este Despacho,

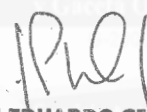
RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN ALIRIO VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.930.948, como **PRESIDENTE** de la "EMPRESA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA VALLE DE QUIBOR, S.A.", adscrita al Instituto de Desarrollo Rural (INDER), en condición de Encargado.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°049/2013. CARACAS, 5 JUN 2013.

AÑOS 203° y 154°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 19 y 27 del

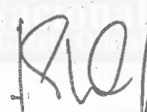
artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAIRO HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.048.506, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, a partir del 21 de mayo de 2013.

Comuníquese y notifíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°001 CARACAS, 12 DE JULIO DE 2013

AÑOS 203 Y 154

Quien suscribe, **JORGE AQUILES CONTRERAS LOZADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 3.311.445, en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, en condición de encargado, designado mediante Resolución DM/N° 053/2013 de fecha 14 de junio de 2013; y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189 de fecha 14 de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 101, 103, 105 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículos 92 y 97 del Reglamento Interno de la mencionada Ley y de los artículos 20 numeral 7 y 22 numeral 5 del Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS PUENTES**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.134.526, Director de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras las atribuciones previstas en los artículos 101 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículos 92 y 97 de su Reglamento, para realizar el acto oral y público y dictar las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la citada Ley, así como para imponer al declarado o declarada responsable, la multa señalada en el artículo 94 conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del mismo texto legal.

Artículo 2. Las atribuciones delegadas, serán ejercidas por el referido ciudadano, únicamente en aquellos procedimientos para la determinación de responsabilidades en los cuales los Informes de auditoría o de la actividad de control, o el Informe de resultados de la potestad investigativa, hayan sido elaborados durante el lapso comprendido desde el mes de enero del año 2002, hasta el mes de junio del año 2013. La firma de los actos a que se refieren los artículos señalados en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 3. La Presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


JORGE A. CONTRERAS LOZADA
 AUDITOR INTERNO (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 059 CARACAS, 17 DE JULIO DE 2013

AÑOS 203º y 154º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 182 de fecha 12 de junio de 2013, dictado por la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.187, de fecha 12 de junio de 2013, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero. Designar a partir del Dieciséis (16) de julio de 2013, al ciudadano **MEJIAS CARVALLO EDUAR ALEXANDER**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.215.048**, Director de la Oficina de Recursos de Humanos del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Comuníquese y Publíquese



ING. AGR. VLADIMIR CORDOVA
PRESIDENTE DEL INSAI
NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS).
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004/2013. CARACAS, 19 DE JULIO DE 2013.

AÑOS 203º Y 154º

Quien suscribe, **SAVERIO ARMANDO CELIS PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.693.569, en mi carácter de Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), designado mediante Resolución DM/Nº 047/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.173, de fecha 23 de Mayo de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se modifica la conformación de los integrantes de la Comisión Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), la cual es de carácter permanente y tiene por objeto conocer los procesos de selección de contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, constituida mediante Providencia Administrativa Nº 002-2012 de fecha 24 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913, de fecha 02 de mayo de 2012.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por los empleados que a continuación se mencionan con carácter de miembros principales y suplentes, en representación de las Áreas Jurídica, Técnica, Económica-Financiera y Secretario (a) de la Comisión:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	HÉCTOR ENRIQUE RIQUEZES FIGUEROA C.I. V-7.222.405	JEANNIER GREGORIO SAA AGUIRRE C.I. V-17.742.925
TÉCNICA	JESÚS RAFAEL HERRERA MEDINA C.I. V-13.513.746	NOMAR EUCLIDES COLMENARES ZAMORA C.I. V-13.635.298

ECONÓMICA-FINANCIERA	LUNILDE MARÍA HERNÁNDEZ HURTADO C.I. V-7.254.385	JULIO CÉSAR GONZÁLEZ YEPEZ C.I. V-18.521.053
SECRETARIO (A)	JESSICA DAYANA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ C.I. V-18.557.270	MAIKEL JESÚS RENGIFO MORENO C.I. V-18.270.729

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), será competente para conocer y ejecutar los procedimientos de contrataciones para la ejecución de obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y su Reglamento.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Fondo Para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), tendrá derecho a voz, mas no a voto y se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En ejercicio de sus funciones, deberá levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como realizar cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas, la Contraloría General de la República y la Unidad de Control Interno del órgano o ente contratante, podrán designar representantes para que actúen como observadores u observadoras, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesario en las reuniones o actuaciones en las que lo estime necesario, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la comisión. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Fondo Para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), estará en la obligación de atender a la convocatoria.

Artículo 8. Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponde al procedimiento requerido, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir designaran por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el cual fue convocado.

Artículo 8. Queda entendido que para todo proceso de selección de contratista, se convocará al Gerente o Director de la Unidad Ejecutora que corresponde al procedimiento requerido los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión. En caso de no poder asistir designarán por escrito a un funcionario que lo represente y que tenga conocimiento del proceso respectivo para el cual fue convocado.

Artículo 9. La Comisión de Contrataciones del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), deberá velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y su Reglamento.

Artículo 10. Se deroga la Providencia Administrativa Nº 002-2012 de fecha 24 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913, de fecha 02 de mayo de 2012.

Artículo 11. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


SAVERIO ARMANDO CELIS PÉREZ
PRESIDENTE
FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA
Resolución Administrativa DM/Nº 047/2013.
Gaceta Oficial Nº 40.173-23/05/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 23 JUL 2013

203° y 153°

N° 8420

RESOLUCIÓN

Por cuanto el SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE ARTES GRÁFICAS, SIMILARES Y CONEXOS DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA (SUTAGSC), solicitó de conformidad con el artículo 453 de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras, se proceda a efectuar la convocatoria de una Reunión Normativa Laboral para las Empresas pertenecientes a la rama de actividad económica de la INDUSTRIA DE ARTES GRÁFICAS, que operan a escala REGIONAL, para el Distrito Capital y Estado Miranda, con el objeto de negociar y suscribir una Convención Colectiva de Trabajo. Estudiada como ha sido la referida solicitud, a juicio de este Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, se pudo constatar que la misma cumple con los requisitos establecidos en los artículos 453 y 454 de la citada Ley. En consecuencia, este Despacho CONVOCA formalmente a los representantes de las empresas que se mencionan a continuación: ABC FORMAS Y SISTEMAS, C.A.; ARTISOL C.A.; CORPORACIÓN PRAG, C.A.; ESTUCHERIA MODERNA, C.A.; GRÁFICAS LA BODONIANA; ESTUCHERIA MODERNA, C.A.; IMPRESOS ME-LE-MAR, C.A.; INDUSTRIAS DEL CARTONAJE, C.A.; LITOVEN, C.A.; LITHO EXPRESO, C.A.; ONDULADOS DE VENEZUELA, S.A.; C.A. DISTRIBUIDORA DE PAPELES (CADIPA); DISTRIBUIDORA, Z.A.; DISTRIBUIDORA RECIPAL; TIPOGRAFÍA OLYMPIA; ASOCIACIÓN CIVIL TALLARES ESCUELA TÉCNICA "DON BOSCO" ARTES GRÁFICAS; CONTINFLEX, C.A.; EDITORIAL EX-LIBRIS, C.A.; EDITORIAL ARTE, S.A.; GRÁFICAS EXTREA, C.A.; P & P PRODUCCIONES GRÁFICAS, C.A.; POLIGRÁFICA INDUSTRIAL, C.A.; IMPRESOS CAMPO CLARO, C.A.; TIPOGRAFÍA CHACAO, C.A.; LITOGRAFÍA Y PUBLICACIONES MONFORT, C.A.; SELECOLOR, C.A.; QUALITY PRINT, S.A.; LITHO EXTRA, C.A.; SOLUCIONES LASER, C.A.; SOBRETUDO, C.A.; ARTE COLOR, S.R.L.; ENCUADERNACIÓN FENIX, S.R.L.; EDICIONES Y PUBLICACIONES UBV; FANARTE, C.A.; GRUPO MEDIGRAF, S.A.; GRÁFICAS MONTOYA, S.A.; GRÁFICAS AMANA, EDITORIAL AMANA; CICEROS EDITORES, C.A.; IMPRENTA INDUSTRIAL, C.A.; IMPRESOS INDUSTRIALES LUIGI, C.A.; LITOGRAFÍA LA PRECISIÓN, C.A.; PAPELERÍA GIMGRAF, C.A.; POLIGRAFÍA C.J.U., C.A. PROMOTORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, C.A.; PROINCO, ROTOSPED, C.A.; TIPOGRAFÍA LAGO, C.A.; LITOGRAFÍA GRAFO-TIP, C.A.; CARTONAJES FLORIDA, C.A.; GRÁFICA CROMO, C.A.; GRÁFICAS ALEJANDRINA C.A.; MAGENTA GRÁFICA Y TELE-ROLL, C.A., así como también a la organización antes mencionada, para que concurran el día LUNES 29 DE JULIO DE 2013 a las dos de la tarde (2:00 pm), por ante el Salón de Reuniones de la Dirección de Inspección Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, ubicado en el Centro Simón Bolívar, Edificio Norte, Piso 2, El Silencio, Caracas, con el objeto de proceder a la instalación de la Reunión Normativa Laboral para la RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ARTES GRÁFICAS, con ámbito de validez REGIONAL, conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley Orgánica del Trabajo del Trabajo, Los Trabajadores y Las Trabajadoras. Igualmente, esta Resolución deberá publicarse a expensas de los interesados en un (01) diario de amplia circulación regional, conforme a lo preceptuado en el referido artículo 457 de la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras. Se advierte que de conformidad con el literal "e" del artículo 456 de la citada Ley, la publicación de esta convocatoria suspende la tramitación de los proyectos de convenciones colectivas o pliegos de peticiones en curso, conciliatorios o conflictivos, en los cuales sean parte algunas de las empresas u organizaciones sindicales comprendidas en la Reunión Normativa Laboral. Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el literal "f" del artículo 456 "eiusdem", desde el día y hora de esta solicitud de la reunión y hasta que haya concluido, ningún patrón o patrona podrá despedir, trasladar, ni desmejorar a ningún trabajador o trabajadora, sin causa justificada debidamente calificada por un inspector o inspectora del Trabajo.

Comuníquese y Publíquese.-

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA PARA EL PODER POPULAR
PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013- 54

CARACAS, 20 de junio de 2013

AÑOS 203° Y 153°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana GABRIELA DAYANA LAGUADO MEDINA, titular de la Cédula de Identidad N° V.-14.201.817, en el cargo de COORDINADORA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN (E), adscrita a la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La funcionaria designada antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013- 56

CARACAS, 10 de julio de 2013

AÑOS 203° Y 153°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana NOELIA CAROLINA GARCÍA RANGEL, titular de la Cédula de Identidad N° V.-13.642.289, en el cargo de DIRECTORA (E), adscrita a la OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación y hasta que dure la ausencia de la titular del cargo Laura López CI N° 16.092.097, quien se encuentra de reposo Pre y Post Natal.

Artículo 2°: La funcionaria designada antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013- 57

CARACAS, 10 de julio de 2013

AÑOS 203° Y 153°

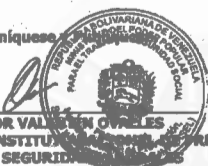
Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana GILMAR CORINA BALZA MOLINA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 17.768.841, en el cargo de COORDINADORA REGIONAL DE SALUD (E), adscrita a la GERENCIA ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) BARINAS del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La funcionaria designada antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese

 NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
 PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2013- 58

Caracas, 10 de julio de 2013

AÑOS 202° y 153°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano CARLOS JULIO SERRANO BARCENAS, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.344.765, en el cargo de COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES, adscrito a la Gerencia de Seguridad e Higiene del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 1ro de julio de 2013.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese

 NESTOR VALENTÍN OVALLES
 PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
 SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA TRANSPORTE
 ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 464

Caracas, 10 de julio de 2013

AÑOS 203° y 154°

En uso de las atribuciones legales conferidas, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, según Resolución N° 077 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo Publicado en la G.O. N° 40.193 del 20 de junio de 2013, dicta el presente acto:

POR CUANTO

El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, tiene la atribución de nombrar, trasladar y destituir al personal del Instituto, en ejercicio de las atribuciones y potestades establecidas en la legislación sobre la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

los Espacios Acuáticos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

DECIDE

Primero: Designar al ciudadano ABOG. ALFREDO JOSÉ D'ASCOLI CENTENO, titular de la cédula de identidad N° 10.502.976, como CONSULTOR JURÍDICO, en el Instituto Nacional de Los Espacios Acuáticos, adscrito a la CONSULTORÍA JURÍDICA, (CÓDIGO RAC N° 018). Esta solicitud de designación se realiza, por cuanto en la Estructura Organizativa de esta Unidad Administrativa, el cargo se encuentra vacante.

Segundo: Autorizar a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos a realizar la Notificación correspondiente a la presente Providencia.

Comuníquese y ejecútese

 VA. Víctor Araujo Martínez
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
 Resolución N° 077 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo
 Publicado en la G.O. N° 40.193
 del 20 de junio de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 465

Caracas, 10 de julio de 2013

AÑOS 203° y 154°

En uso de las atribuciones legales conferidas, en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, según Resolución N° 077 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo Publicado en la G.O. N° 40.193 del 20 de junio de 2013, dicta el presente acto:

POR CUANTO

El Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, tiene la atribución de nombrar, trasladar y destituir al personal del Instituto, en ejercicio de las atribuciones y potestades establecidas en la legislación sobre la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008.

DECIDE

Primero: Designar al ciudadano ABOG. JOSÉ ALEJANDRO MEDINA GÁMEZ, titular de la cédula de identidad N° 8.791.650, como AUDITOR INTERNO (E), en el Instituto Nacional de Los Espacios Acuáticos, adscrito a AUDITORÍA INTERNA, (CÓDIGO RAC N° 07). Esta solicitud de designación se realiza, en sustitución de la ciudadana María Patricia Toledo Manosalva, titular de la cédula de identidad N° 11.940.965.

Segundo: Autorizar a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos a realizar la Notificación correspondiente a la presente Providencia.

Comuníquese y ejecútese

 VA. Víctor Araujo Martínez
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
 Resolución N° 077 del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Acuático y Aéreo
 Publicado en la G.O. N° 40.193
 del 20 de junio de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000071

Caracas, 22 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 10 de julio de 2013, a la ciudadana **INGRID DEL VALLE DAVID CARMONA**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.708.914, como **DIRECTORA DE LÍNEA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL MPPPA (SAMARN)** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RIVAS
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000073

Caracas, 22 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir del 01-07-2013, a la ciudadana **MARIANYELA COROMOTO BRICEÑO GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.740.089, como **DIRECTORA DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL TÉCNICO** adscrita a la **OFICINA DE AUDITORIA INTERNA** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RIVAS
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000074

Caracas, 22 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **CHARLY ISABEL RODRÍGUEZ RINCÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.517.212, como **DIRECTORA DE LÍNEA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL** adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RIVAS
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000075

Caracas, 22 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **JOSÉ GREGORIO DÁVILA UZCATEGUI**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.516.458, como **DIRECTOR DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DE AGUA** adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL** de este Organismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 26 ejusdem, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 5890 de fecha 31-07-2008, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RIVAS
Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000076

Caracas, 22 JUL 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos quinto y décimo tercero de los Estatutos de la Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica.

RESUELVE

Se designa al ciudadano **ISRAEL JOSÉ ARIAS GOVIN**, titular de la Cédula de Identidad N° **18.486.757**, como Director titular de la Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica, a partir del 03 de julio de 2013, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Institución.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

DANTE RIVAS
Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013
Gaceta Oficial 40.151 de fecha 22/04/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución No. 000077 Caracas, de
23 JUL 2013

AÑOS 203°, 154° y 14°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 77, numeral 26 ejusdem y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Se delega en la ciudadana **CHRISLAINE DAYANA PALMA ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.397.202, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Administración y Servicios, según se evidencia de la Resolución N° 000015 de fecha 30 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.158 de fecha 2 de mayo de 2013, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Aprobar y suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles y los contratos por servicios profesionales a personas jurídicas.
- Órdenes de pago que emita el Despacho.
- Aprobar y suscribir las consultas de precio hasta por la cantidad de cinco mil unidades tributarias (5.000 UT).
- Aprobar y suscribir contratos hasta por la cantidad de cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) para la adquisición de bienes o prestación de servicios y hasta por la cantidad de veinte mil unidades tributarias (20.000 UT) para la ejecución de obras, previo cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Analizar y tramitar todo lo relacionado con la ejecución y modificaciones presupuestarias referidas a traspasos con respecto al presupuesto del Ministerio.
- Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición e inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia, de conformidad con la ley.
- Autorización de viáticos y pasajes nacionales a los Directores Generales, Directores de línea y Jefes de División del nivel central.
- Autorización de viáticos y pasajes internacionales a los Directores Generales, Directores de línea y Jefes de División.
- Las cartas-órdenes para movilizar las cuentas de los fondos depositados en entidades bancarias.

- Gestionar la exoneración de Impuestos de Importación, exoneraciones y exención al Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los materiales, equipos e insumos adquiridos por los diferentes proyectos de este Ministerio,
- Gestionar todos los trámites correspondientes al desaduanamiento, nacionalización o cualquier otra operación aduanera.

En los contratos y documentos que se firmen por delegación en virtud de la presente Resolución, se hará constar esta circunstancia; con indicación del número y fecha respectivo.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la Directora General Encargada de la Oficina de Administración y Servicios deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que firme en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

DANTE RIVAS
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

DESPACHO
NÚMERO: 00021 CARACAS, 02 DE JULIO DE 2013
202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
(INTERNA)

De conformidad a lo establecido en el artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 33 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 18, 17 y 20 numeral 2° de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, al igual que lo establecido en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, y por último el Decreto Presidencial N° 9.076 de fecha 09 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.960 de la misma fecha.

Considerando

Que el Estado debe garantizar una justicia gratuita, accesible, imparcial idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, como lo establece el segundo apartado del artículo 28 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 5 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda en cual se expresa textualmente: "Que prive la justicia sobre las formalidades jurídicas y la realidad sobre las formas y apariencias; especialmente cuando las formas y apariencias que se adoptan estén dirigidas a menoscabar el interés social o los derechos de los particulares en el goce del derecho a la vivienda, estableciendo por tanto responsabilidades penales o pecuniarias según la gravedad del caso. Así como establecer estrictos controles en el cambio del uso de los inmuebles destinados a vivienda, que busquen evadir las responsabilidades inherentes a la propiedad de dichos bienes; considerándose preferente el destino para vivienda o habitación de acuerdo a la Constitución de la República y las leyes".

Considerando

Que corresponde a la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda, velar por el cumplimiento de los deberes, derechos y garantías contenidos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, y por cuanto en dicha Ley se establecen procedimientos administrativos y judiciales lo que obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 257 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al señalar que: "El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la Justicia. Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, oral y público. No se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades esenciales."

Considerando

Que los órganos y entes de la administración pública en el ámbito de sus competencias, deberán simplificar los trámites administrativos que se realicen ante los mismos, a tales fines, determinarán sus respectivos planes de simplificación de trámites administrativos con fundamento en las bases y principios establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, tal y como lo ordena el artículo 6 de la mencionado Decreto.

Considerando

Que aún no ha sido aprobado el Reglamento Interno que le da la competencia a la Superintendencia poder estructural y nombrar a los funcionarios públicos encargados en los estados, que permita el libre acceso a los derechos contenidos en la Ley para la Regularización de los Arrendamientos de Vivienda que permita que los procedimientos administrativos y judiciales puedan tomar su curso normal, que le da acceso a la simplicidad, transparencia, celeridad, eficacia, eficiencia, solidaridad, presunción de la buena fe del interesado o interesado, responsabilidad en el ejercicio de la función pública, desconcentración en la toma de decisiones por parte de los órganos de dirección y su actuación debe estar dirigida al servicio de las personas.

DECIDE

PRIMERO: Se establecen las siguientes instrucciones para la orientación de actividades a desempeñar por el funcionario encargado de la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, en el Estado Zulia ciudadano **MARIA CARRASCO**, titular de Cédula de Identidad No. V-14.723.636, que a continuación se especifican:

1. Designar a los funcionarios instructores para los respectivos expedientes; que deban ser sustanciados, tramitados y decididos en: los Procedimientos Administrativo previo a las Demandas, Procedimiento Administrativo Sancionatorio, Procedimiento para la Fijación del Canon máximo de Arrendamiento, Procedimiento para el Cálculo del Justo Valor, Procedimiento de Adequación del Pago por Consignación, Procedimiento para el Registro Nacional de Arrendamiento de Vivienda, Procedimiento para el Registro de Contratos, Procedimiento para el Registro de Movimientos Sociales, Procedimiento para la Determinación de las Reparaciones Mayores, Procedimiento para la Subrogación de los Contratos de Arrendamientos, todos previstos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y su Reglamento.
2. La firma de la correspondencia destinada a la Superintendencia Nacional de Arrendamiento y Vivienda y demás Oficinas de estas, sobre actuaciones de carácter Técnico-Administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus respectivas competencias.
3. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefaxmil en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Dirección a su cargo.
4. La firma de la certificación de copias de los documentos cuyos originales reposen en la Dirección a su cargo.
5. Coordinar y actuar con las demás dependencias de la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, así como, con las unidades administrativas a su cargo y otras instituciones públicas o privadas.
6. Remitir mensualmente al Despacho de la Superintendente Nacional de Arrendamiento de Vivienda las estadísticas de todos los trámites y procedimientos emanados por la Gerencia a su cargo.
7. Requerir a las personas y entidades sometidas a la regulación y control de la Superintendencia, cuando fuere necesario y dentro del límite de las funciones que le confiere la ley, los datos o documentos sobre sus cualidades y la relación arrendaticia, así como certificar la colaboración o no, por parte del sujeto investigado.
8. Proveer, en coordinación con las direcciones correspondientes del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat, de refugio o vivienda, transitoria o definitiva, al sujeto afectado por el desalojo y su grupo familiar, si éste comprobare que no tiene lugar donde habitar.
9. Solicitar a los sujetos de la presente Ley, la información que estime pertinente a los fines del ejercicio de sus competencias y, en especial, de las atribuciones de control y fiscalización que le han sido otorgadas por esta Ley.
10. Oficiar a la Defensa Pública con competencia en materia civil y administrativa especial inquilinaria y para la defensa del derecho a la vivienda, solicitando la designación de un Defensor para la asistencia o representación en los procedimientos previstos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.
11. Oficiar al Ministerio Público en los casos en que se amerite determinar algún ilícito o hecho punible que vaya en contra de los derechos establecidos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

SEGUNDO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con estas instrucciones, deberán iniciar inmediatamente bajo la firma del funcionario, la fecha y número del presente Acto y de la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Las instrucciones establecidas en el presente Acto que determinan el funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, en el Estado Zulia, podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por esta Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda.

TERCERO: La Superintendente Nacional de Arrendamientos de Vivienda podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en el presente Acto Administrativo de Instrucción Interna.

CUARTO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: Las instrucciones administrativas de funcionamiento interno de la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, en el Estado Zulia, será ejercida por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta a la Superintendente Nacional de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las instrucciones establecidas en el presente Acto Administrativo.

SEPTIMO: La presente providencia administrativa de instrucción, está dentro del margen legal establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ANA MARINA RODRIGUEZ GONZALEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL
Decreto 9.076 de fecha 06/07/2013
Gaceta Oficial N° 39.990 de fecha 09/07/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y
PROTECCIÓN SOCIAL

Caracas, 17 de julio de 2013
203° y 154°

MPCPS-N° 057 - 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.820.025, en su carácter de Ministro designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 62 y 77 numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas conjuntamente con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO. Constituir la Comisión de Contrataciones para la celebración de los procesos relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, a fin de que ejerzan las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, su Reglamento y demás instrumentos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	ABIEZER JOSÉ GUARECUCO ALCALÁ	V-6.201.396	ANGEL FERNANDO QUEZADA CENTELLAS	V- 16.247.364
ECONÓMICA FINANCIERA	IRMA TEODARDA RUÍZ ESPINOZA	V-6.933.984	ELOY JOSÉ PEÑA IZQUIERDO	V- 8.140.039
TÉCNICA	ZOBEIDA NATALI ÁLVAREZ MUJICA	V- 7.111.425	LUÍS EDUARDO RODRÍGUEZ	V- 12.083.431

TERCERO: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, a la ciudadana JOHANA ESTELA VALERA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° V- 16.342.186, con derecho a voz, más no a voto, de conformidad con lo previsto en la parte in fine del artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, suministrando toda la información que le sea requerida. De igual modo tendrá dentro de sus funciones la conformación de los expedientes y el levantamiento de las actas que correspondan en cada modalidad de selección de contratista prevista en la Ley, llevada a cabo por la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá recomendar la contratación de asesoría externa especializada en el caso de que la complejidad del objeto de la contratación así lo requiera. Asimismo, podrá asignar cuando lo juzgue necesario, asesores internos especializados en las áreas objeto de contratación para aquellos procedimientos de mayor complejidad. Estos asesores contarán con derecho a voz más no a voto.

QUINTO: Se deja sin efecto la Resolución N° 020-2013 de fecha 07 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.165 de fecha 13 de mayo de 2013.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones deberá presentar informe de gestión, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación de una nueva Comisión o por el cese de funciones de algunos de sus miembros, en cuyo caso deberá ser presentado por el miembro saliente.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL
Decreto N° 02 de 22-04-2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de 09-07-2013

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Las Comunas y Protección Social
SAFONACC
Orden Administrativa N° 160 de fecha 01 de julio de 2013
202° y 154°

El Presidente del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, designado en calidad de encargado mediante Decreto N° 189 de fecha 18 junio de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.191 de la misma fecha, de conformidad con el numeral 7 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.878 de fecha 26 de febrero de 2008 y, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20 de la ley ejusdem; designa a partir del primero (1°) de julio de 2013, al ciudadano **OSCAR JOSÉ PINEDA CALDERON**, titular de la cédula de identidad N° V-12.616.136, como **DIRECTOR de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), quedando facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo.

Comuníquese y Publíquese.



ALFREDO YÁÑEZ MANRIQUE
Presidente Encargado del Servicio Autónomo Fondo Nacional
de los Consejos Comunales.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO.
RESOLUCIÓN DM/N° 043-13

Caracas, 19 de julio de 2013

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO ESCOBAR AGUIRRE**, titular de la cédula de identidad V-11.961.171, como **DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTOS (E)** de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 093

CARACAS, 10 DE JULIO DE 2013
203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional del Disco, el cual queda conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CONSEJO DIRECTIVO

Pedro Colombet	C.I.V.- 6.681.616	Presidente
Armando Flores	C.I.V.-13.086.118	Director Ejecutivo
Eliud Vargas	C.I.V.- 11.412.684	Coordinador General de Gestión Interna
Ahilyn Yopez	C.I.V.- 15.204.457	Coordinador General de Estrategia
Ashokananda Maharaj	C.I.V.- 5.049.861	Coordinador General de Operaciones
Cecilia Todd	C.I.V.- 3.805.050	Representante del Ministerio de MPPC
Ignacio Barreto	C.I.V.- 5.979.507	Representante del Ministerio de MPPC

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FIDEL BARREIRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 093

CARACAS, 20 DE JUNIO DE 2013
203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SIMÓN ANDRÉS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad C.I.V.- 15.947.956, como Director Ejecutivo (E) de la Fundación Centro Nacional de la Historia, ente adscrito a este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 23 de Abril de 2013.

Comuníquese y Publíquese,

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

FIDEL BARREIRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, DE JULIO DE 2013
RESOLUCIÓN N° 064 / 13
203°, 154° y 14°

Quien suscribe, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.323.157, designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física; en concordancia con el artículo 28, numeral 1 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; concatenado con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 4 de la Ley Contra la Corrupción;

CONSIDERANDO

Que el Estado protege y garantiza el Derecho al Deporte, a la Recreación, la atención integral de los y las Atletas, la tecnificación del deporte de alto rendimiento, la evaluación y regulación de las entidades constituidas conforme a las disposiciones legales del derecho privado o las que rigen la organización del Poder Popular y, los asume, como política de educación y salud pública, declarándolos de interés general, servicio público, utilidad pública e interés social, la masificación deportiva como prioridad y, las disposiciones que regulan dichas actividades, son de orden público.

CONSIDERANDO

Que las actividades involucradas con la práctica y difusión del deporte son constitucionales con el prenombrado marco constitucional y legal; en consecuencia, la Federación Venezolana de Boxeo, desarrolla obligaciones de servicio público, en virtud de lo cual, sus prestatarios responderán civil, penal y administrativamente ante la desviación de sus cometidos públicos y sociales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, la Federación Venezolana de Boxeo, es una organización social promotora del Deporte de carácter asociativo, que funge como agente colaboradora de la Administración Pública, por el contenido inherente a sus actividades y en función de la cooperación que realizan en beneficio de la actividad y política Estatal de promoción del deporte y la actividad física;

CONSIDERANDO

Que quienes administren, manejen o custodien los recursos de los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal respectivo;

CONSIDERANDO

Que la Federación Venezolana de Boxeo, ha incumplido en los últimos ejercicios fiscales, con su obligación de rendir cuenta públicas, de la totalidad de los fondos públicos y particulares aportados a ésta y, a sus afiliados, ante el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, en los lapsos y de acuerdo con las formalidades legales previstas en el Ordenamiento Jurídico venezolano, que le fueron otorgados por este órgano ministerial, a los fines de cumplir con sus competencias.

RESUELVE

PRIMERO: Se interviene la Junta Directiva de la Federación Venezolana de Boxeo, mediante la designación de una Junta Interventora.

SEGUNDO: La Junta Interventora estará conformada por los siguientes ciudadanos: **PRESIDENTE:** JORGE EDUARDO AGURTO AREVALO; **MIEMBROS PRINCIPALES:** MARJORIELOISA VENTURA GERMAN, RUBEN HERRADA y MARIZOL RIVAS ARCHILA, titulares de la cédula de identidad Nos. V- 12.502.193, V-16.349.539, V-2.140.971 y V-3.141.480, en su orden.

TERCERO: La Junta Interventora tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Convocar a elecciones de la Junta Directiva, del Consejo de Honor y del Consejo Contralor de la organización social promotora del deporte, en un lapso no mayor de tres (3) meses, contados a partir del presente acto administrativo. 2.- Las decisiones de la Junta Interventora serán tomadas por mayoría simple. 3.- Las demás que le atribuya la Ministra del Poder Popular para el Deporte.

CUARTO: La vigencia de la intervención no excederá los seis (6) meses.

QUINTO: La Junta Interventora informará a la Ministra del Poder Popular para el Deporte, acerca del resultado de las actuaciones ordenadas en la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación o cuando así le sea solicitado por la ciudadana Ministra.

SEXTO: Todas las personas naturales o jurídicas y los órganos y entes tanto públicos como privados, deberán prestar la colaboración necesaria o que le sea requerida por la Junta Interventora de la Federación Venezolana de Boxeo tendiente a dar cumplimiento de lo aquí establecido.

SÉPTIMO: Lo dispuesto en la presente Resolución no interrumpe la ejecución del Plan Operativo Anual presentado por la Federación Venezolana de Boxeo, para el presente ejercicio fiscal y por ende no menoscaba el desempeño de la referida disciplina deportiva, en tal virtud, los atletas y afiliados, a esta Federación continuarán desempeñando sus actividades, conforme con la programación establecida, garantizándose de esta manera, además, la continuidad de la disciplina deportiva de atletas a nivel nacional e internacional.

OCTAVO: Todo lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Deporte.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas, Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil trece. Doscientos tres años (203°) de la Independencia; Ciento cincuenta y cuatro años (154°) de la Federación y Catorce años (14°) de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
Ministra del Poder Popular para el Deporte

Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° IMPREDDG-076 / 2013
Año 203° 153° 14° 23 JUL 2013

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, María Iris Varela Rangel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 77, numerales 2 y 19 del Decreto N° 8.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.026 de fecha 14 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **MARILENE PAREN MARTINEZ DE VERGARA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.329.689, Directora General de la Oficina de Planificación Presupuestada y Organización de este Ministerio, según Resolución N° 999-2012, publicada en Gaceta Oficial N° 39.890 del 23/03/2012 las atribuciones, firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.

Artículo 2: Delegar en la ciudadana identificada en el artículo 1 de esta Resolución, la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente acto administrativo, así como de los que a continuación se mencionan:

1. Suscribir las Comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Finanzas.

2. Certificar los documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.

3. La suscripción de la correspondencia de la Oficina a su cargo.

Artículo 3: Los actos dictados conforme a la delegación prevista en la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución y los datos de Gaceta Oficial en la cual se efectuó su publicación.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido con el artículo 5 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el funcionario delegado deberá rendir cuentas a la ciudadana Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


María Iris Varela
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
Suplen. Decreto N° 02 del 22/02/2013
Gaceta Oficial N° 40181 de fecha 22/04/2013

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

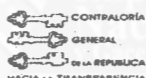
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

203° y 154°

SE HACE SABER:

A los ciudadanos ELADIO RAMÓN APONTE APONTE y MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-3.581.104 y V-4.130.325, respectivamente, que la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de este Organismo Contralor, mediante auto motivado de fecha 27 de junio de 2013, decidió DECLARAR la NO VERACIDAD de la declaración jurada de patrimonio presentada por el ciudadano ELADIO RAMÓN APONTE APONTE, en fecha 21/07/2011, así como la información contenida en la misma relacionada con su cónyuge, ciudadana MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE, y en consecuencia, NO SE ADMITE, en atención a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley Contra la Corrupción. El referido auto motivado es del tenor siguiente:



"REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
DIRECCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PATRIMONIO

Caracas, 27 de junio de 2013.

AUTO MOTIVADO

Culminadas las actuaciones efectuadas por la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, orientadas a la ejecución del procedimiento, previsto en el artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción, a fin de verificar la situación patrimonial en la declaración jurada de patrimonio al 21/07/2011, consignada por el ciudadano ELADIO RAMÓN APONTE APONTE, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.581.104, quien se desempeñó como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia en la Sala de Casación Penal y cesó en funciones el 20/03/2012 (...), asimismo ejerció la docencia de forma permanente en la Universidad Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos (UNERG), sede San Juan de los Morros del estado Guárico, en el mismo período (...), en ese orden de ideas, se verificó la información respecto a su cónyuge, ciudadana MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE, titular de la cédula de identidad Nro. V-4.130.325, quien no posee relación laboral alguna en la Administración Pública, ni en el sector privado; verificación que se realizó con el objeto de determinar la veracidad de la declaración jurada de patrimonio, antes identificada, así como analizar la situación patrimonial y financiera conyugal para el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012, y en atención a ello, esta Dirección procede a realizar las consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

En fecha 18 de mayo de 2012, la Fiscal General de la República, solicitó mediante Oficio N° DFGR-VFGR-DGAP-DCC-11-0029636, colaboración a los fines de verificar

las declaraciones juradas de patrimonio del ciudadano ELADIO APONTE APONTE, entre otras personas (...).

En atención a la solicitud antes mencionada, este Órgano Contralor en ejercicio de las atribuciones previstas en el citado artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción, dictó Auto de Proceder en fecha 19 de julio de 2012, mediante el cual acordó el inicio del procedimiento de verificación patrimonial de los ciudadanos ELADIO RAMÓN APONTE APONTE y MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE, con el objeto de evaluar la situación patrimonial durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012.

Posteriormente, en fecha 27 de julio de 2012, en aras de garantizar el debido proceso, conforme lo dispone el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se libró Oficio N° 08-02-2002, dirigido al ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, a los fines de informarle el inicio del procedimiento de verificación patrimonial, previsto en el artículo antes mencionado, procediendo al estudio de su situación patrimonial para el período a verificar, a saber, 01/12/2010 hasta 31/03/2012, incluyendo la verificación de su declaración jurada de patrimonio al 21/07/2011. De igual manera, se libró Oficio N° 08-02-2005, dirigido a la ciudadana MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE.

En esa misma fecha, mediante Oficio N° 08-02-2003, se le solicitó información relacionada con los bienes, transacciones y créditos a favor o en contra de su persona y grupo familiar, la cual era necesaria para determinar la veracidad de su declaración jurada de patrimonio al 21/07/2011 (...), así como la situación financiera y actividades económicas desarrolladas, durante el período objeto a verificación, en los términos allí señalados (...).

En este orden de ideas, mediante Oficio N° 08-02-2004 de fecha 27 de julio de 2012, se requirió información adicional acerca del origen económico de los activos financieros detectados (...).

Cabe destacar que cursa en el expediente de verificación patrimonial, (...) Oficio N° 08-02-2001 de fecha 27 de julio de 2012, a través del cual conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio solicitó colaboración al Ministerio Público, a los fines de notificar al ciudadano ELADIO RAMÓN APONTE APONTE, para lo cual se remitieron copias de los oficios cuestionarios, notificación del inicio del procedimiento y solicitud de información financiera, entre otros; no obstante, la Representación Fiscal a través de Oficio N° 00F9-1111-2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, remitió anexo original de las notificaciones dirigidas a los ciudadanos "(...) Eladio Ramón Aponte Aponte y Mery Violeta Pérez de Aponte (...) motivado a que ha sido infructuosa la ubicación de residencia actual y paradero de los mismos (...)"

En ese sentido y por cuanto fue impracticable la notificación personal de los ciudadanos ELADIO APONTE APONTE y MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE, esta Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, procedió a publicar cartel de prensa en un diario de mayor circulación de la entidad territorial, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Diario VEA de fecha 09 de octubre de 2012, (...), en el que se indicó, lo siguiente:

"(...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Contra la Corrupción, la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República, mediante Auto de fecha 19 de julio de 2012, dio inicio al procedimiento de verificación patrimonial signado con el N° 08-02-2012-3581104, solicitado por el Ministerio Público mediante Oficio (...) con el objeto de verificar la veracidad de la declaración jurada de patrimonio (...) en fecha 21 de julio de 2011 por el ciudadano Eladio Aponte, así como la situación patrimonial de la ciudadana Mery Pérez de Aponte y su correspondencia con las actividades financieras y económicas, durante el período comprendido desde 01 de diciembre de 2010 hasta 31 de marzo 2012.

Se advierte que se entenderán por notificados a los (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación del presente cartel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por cuanto ha sido impracticable su notificación personal.

Asimismo, se les informa que una vez efectuada la notificación, ustedes o sus representantes legales, debidamente acreditados para ello, tendrán acceso al expediente respectivo en aras de garantizar su derecho a la defensa, el cual se encuentra en la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio de la Contraloría General de la República (...)"

Del mismo modo, a través de Oficio N° 08-02-2104 de fecha 06 de agosto de 2012 dirigido a la Fiscal Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional con Competencia Plena, se solicitó colaboración para requerir ante las instancias diplomáticas pertinentes, información financiera y económica en el ámbito internacional, específicamente, en Estados Unidos de América, para el período evaluado, sobre la existencia de registros bancarios, estados de cuenta, bienes inmuebles, vehículos automotores, naves, aeronaves, embarcaciones, constitución de compañías y suscripción de acciones en sociedades mercantiles, a nombre de los ciudadanos Eladio Ramón Aponte Aponte y Mery Violeta Pérez de Aponte (...), el cual fue objeto de recordatorio por esta Dependencia, según consta en los Oficios Nros. 08-02-2328 y 08-02-2545 de fechas 11 de septiembre y 22 de octubre, ambos de 2012 (...).

Cabe enfatizar que en el procedimiento de verificación patrimonial, se practicaron todas las diligencias pertinentes a fin de obtener de los entes públicos, privados, personas naturales o jurídicas y particulares, la documentación necesaria y suficiente en aras de garantizar en todo momento el debido proceso, previsto en el artículo 49 de nuestra Carta Magna, a objeto de producir el Informe de Auditoría Patrimonial en fecha 27 de noviembre de 2012, cuya finalidad fue evaluar la situación patrimonial del ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge, de acuerdo con la posibilidades económicas del grupo familiar, durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012 (...). En efecto, los resultados de las actuaciones fueron debidamente recogidos y examinados por los funcionarios designados a tal efecto, con el enfoque técnico establecido y el conocimiento profesional necesario para desarrollar la metodología, plasmado en un instrumento denominado Informe Preliminar de Auditoría Patrimonial.

Ahora bien, en vista de que resultó nuevamente infructuosa la notificación personal, se procedió a publicar el Informe Preliminar en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y el cartel de notificación respectivo (Diario VEA de fecha 14 de diciembre de 2012, (...)).

Transcurrido el lapso para presentar pruebas en atención a los resultados preliminares previamente notificados, en los términos expuestos con anterioridad, no se recibió del verificado, ni de su cónyuge, por sí ni por medio de apoderado, respuesta alguna relacionada con el procedimiento de verificación patrimonial, ni fueron suministrados soportes documentales o elementos de prueba en ejercicio del derecho a su defensa, por lo que del análisis metódico, riguroso y armonizado de la información asentada en Informe el Preliminar de Auditoría Patrimonial, conjuntamente con todos los soportes documentales que forman parte del procedimiento de verificación patrimonial, esta Contraloría General de la República ratificó en todas y cada una de sus partes, el contenido del precitado Informe Preliminar de Auditoría Patrimonial de fecha 27 de noviembre de 2012.

En este contexto, este Órgano Contralor en fecha 26 de junio 2013, emitió el correspondiente Informe Definitivo de Auditoría Patrimonial, el cual riela (...) del expediente administrativo signado con el N° 08-02-2012-3581104, el cual contempla las limitaciones presentadas en el procedimiento que nos ocupa, en los términos siguientes:

"En el proceso de verificación patrimonial iniciado a los ciudadanos Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge Mery Violeta Pérez de Aponte, no fue posible obtener información o documentación que permitiera esclarecer la situación patrimonial de los verificados, así como el origen económico de los activos declarados en territorio extranjero.

En efecto, mediante Oficio N° 08-02-2104 de fecha 06/08/2012, se solicitó a la Fiscal Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional con Competencia Plena, requerir a las instancias diplomáticas pertinentes, información económica y patrimonial con la finalidad de conocer los activos situados en los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales fueron reflejados por el citado ciudadano en su declaración jurada de patrimonio de fecha 21/07/2011 (...) específicamente la existencia de una cuenta (...) mantenida por el verificado, en la entidad financiera Mercantil COMMERCEBANK, con un saldo de 3.200,00 \$ equivalente a Bs. 13.760,00 (4,30 Bs./\$) y un (01) apartamento cuyo costo de adquisición presuntamente fue de 290.000,00 \$ (dólares americanos) equivalente a Bs. 623.500,00 (2,15 Bs./\$). Sin embargo, a la fecha del presente informe no se obtuvo información alguna sobre los activos antes mencionados.

Asimismo, no se obtuvo información respecto al costo de adquisición de acciones en la sociedad mercantil denominada "Venezolana de Exterminaciones 3000 Venex, C.A." señalado por el verificado en la declaración jurada de patrimonio, por la cantidad de Bs. 200.000,00 (...); por cuanto fueron infructuosas las gestiones para precisar la ubicación de su representante legal, a objeto de verificar costo de adquisición de los fondos, inversiones adicionales, operaciones financieras e incidencia en la esfera patrimonial de los ciudadanos Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge Mery Violeta Pérez de Aponte.

En consecuencia, esta Dirección en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 artículo 1 y artículo 7 de la Resolución Organizativa N° 5, de fecha 23/12/2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.881 del 17/02/2004, procede a realizar el correspondiente análisis a las observaciones indicadas en el Informe Definitivo de Auditoría Patrimonial, derivado de la verificación efectuada a la declaración jurada de patrimonio presentada por el verificado, así como la información contenida en la misma relacionada con su cónyuge, ciudadana MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE, además de la situación patrimonial o financiera para el período objeto de estudio, con la finalidad de determinar si admite o no la misma.

II. DEL RESULTADO DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA PATRIMONIAL

En atención a los hallazgos de auditoría, esta Dirección reproduce el contenido del Informe Definitivo de Auditoría Patrimonial, de fecha 26 de junio de 2013, en los términos siguientes:

OBSERVACIONES DERIVADAS DEL ANÁLISIS

De las observaciones realizadas a la declaración jurada de patrimonio presentada por el verificado en fecha 26/07/2011, la cual hace referencia a su situación patrimonial al 21/07/2011, surgen las omisiones y distorsiones siguientes:

RESUMEN

DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO AL 21/07/2011 (Expresado en Bs.) ELADIO RAMÓN APONTE APONTE

ACTIVOS	SITUACIÓN PATRIMONIAL	ACTIVOS	SITUACIÓN PATRIMONIAL
PRESENTADA	VARIACIÓN (+/-)	REAJUSTADA	
EFFECTIVO EN MONEDA NACIONAL	380.580,02	286.816,25	677.396,27
EFFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA	13.760,00	0,00	13.760,00
CAJA DE AHORROS	595.143,01	0,00	595.143,01
CUENTAS POR COBRAR	11.000,00	0,00	11.000,00
ACCIONES O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN CIVILES O MERCANTILES	200.000,00	0,00	200.000,00
ASOCIACIONES CIVILES	22.500,00	0,00	22.500,00
BIENES MUEBLES	150.000,00	0,00	150.000,00
VEHICULOS	418.000,00	0,00	418.000,00
BIENES INMUEBLES	1.233.500,00	0,00	1.233.500,00
TOTAL ACTIVOS	3.224.483,03	286.816,25	3.224.296,78
PASIVOS	SITUACIÓN PATRIMONIAL	PASIVOS	SITUACIÓN PATRIMONIAL
PRESENTADA	VARIACIÓN (+/-)	REAJUSTADA	
PASIVOS EN BANCOS NACIONALES	111.381,45	0,00	111.381,45
HIPOTECAS Y OTROS PRÉSTAMOS	166.000,00	0,00	166.000,00
PASIVOS EN BANCOS EXTRANJEROS Y OTROS PASIVOS	860.000,00	0,00	860.000,00
TOTAL PASIVOS	1.137.381,45	0,00	1.137.381,45
PATRIMONIO NETO	2.087.101,58	286.816,25	2.163.917,83

Hallazgos de Auditoría en la Situación Patrimonial

En atención a los hallazgos de auditoría se detallan las omisiones y distorsiones siguientes:

- a) Omisión de cuatro (04) cuentas bancarias: Nros. (...) del Banco de Venezuela, (...) Banco Industrial de Venezuela, (...) y (...) del Banco

Nacional de Crédito, cuyos saldos a la fecha de la declaración es de Bs. 215.395,53, asimismo, se observó una sub-estimación en cuenta mantenida en el Banco Nacional de Crédito por Bs. 81.420,72; lo que representa un total de ajuste al rubro efectivo en moneda nacional por Bs. 296.816,25.

- b) **Caja de Ahorros:** Del análisis efectuado a los estados de cuentas del año 2011 emitido por caja de ahorro y préstamo del Tribunal Supremo de Justicia se constató que para la fecha de la declaración jurada de patrimonio mantenía un saldo por la cantidad de Bs. 595.143,01 (...).
- c) **Cuentas por Cobrar:** El verificado no suministró ningún soporte que pueda determinar el origen económico del citado rubro por Bs. 11.000,00.
- d) **Asociaciones Civiles:** de acuerdo a la información obtenida por la Asociación Civil del Club Monte Libano, y de la Asociación Carabobeña de tiro, se constató que el verificado posee acciones como miembro integrante, (...) sin embargo no fueron suministrados los soportes que permitan precisar el costo de adquisición de dichas acciones por el monto declarado de Bs. 22.500,00.
- e) **Bienes Muebles:** El verificado no suministró ningún soporte que pueda determinar el origen económico del citado rubro por Bs. 150.000,00.
- f) **Vehículo:** Los vehículos marca Toyota, modelo 4-Runner 2WD, año 2006 (...), y marca Toyota, modelo Camry, año 2007, (...) no fueron ajustados por cuanto el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, no suministró los soportes donde se evidencie el costo real de adquisición de los referidos vehículos, cuyo monto declarado por el verificado es de Bs. 418.000,00. Asimismo, el verificado omitió reflejar dos (02) camionetas propiedad de su cónyuge la ciudadana Mery Violeta Pérez de Aponte, la primera marca Jeep, modelo, Grand Cherokee, Año 2009, (...) y la segunda marca Jeep modelo, Grand Cherokee, año 2007, (...) de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTT) (...).
- g) **Bienes Inmuebles:** De acuerdo a la declaración jurada de patrimonio el verificado señaló una casa (...) por un costo de adquisición de Bs. 110.000,00 tal como se evidenció en el documento notariado compra venta (...), no obstante, declaró remodelación por Bs. 500.000,00 de los cuales no se precisó, ningún soporte que respalde dicho monto. Igualmente, tampoco fue posible verificar el costo de adquisición de un (01) apartamento (...), según declaración jurada de patrimonio, es de 290.000,00 \$ (dólares americanos) equivalente a Bs. 623.500,00 (2,15 Bs./\$) lo cual suma la cantidad total del rubro inmuebles por Bs. 1.233.500,00.
- h) **Pasivos en bancos nacionales**
En cuanto a los pasivos a corto plazo, el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte declaró un saldo total en tarjetas de crédito de Bs. 111.381,45 y omitió reflejar en la declaración jurada de patrimonio, Tarjetas de Crédito, del banco de Venezuela MasterCard (...) y Banco Nacional de Crédito Visa platinum (...).
- i) **Hipotecas y otros préstamos:** no se observó de la entidad financiera Banco Industrial de Venezuela información sobre el préstamo declarado por un monto de Bs. 60.000,00. Asimismo, obtuvo un préstamo por caja de ahorros del (TSJ) por un monto de Bs. 126.000,00, el cual fue analizado con soporte recibido de caja de ahorros y préstamos del Tribunal Supremo de Justicia, obteniendo un total en Hipotecas y Préstamos de Bs.186.000,00.
- j) **Pasivos en bancos extranjeros y otros pasivos:** No fue posible precisar el saldo al 21/07/2011, por cuanto no fueron suministrados los estados de cuenta correspondientes al pasivo en bancos extranjeros por la cantidad de 200.000,00 \$ (dólares americanos) lo que representa la cantidad en moneda nacional de Bs.860.000,00(4,30 Bs./\$).

Aplicación del Método Contable "Análisis Financiero"

• INGRESOS BANCARIOS NETOS

Del análisis realizado a las cuentas bancarias de los ciudadanos Eladio Ramón Aponte y su cónyuge Mery Violeta Pérez de Aponte, se determinó que durante el período examinado los ingresos acreditados en sus cuentas bancarias ascendieron a la cantidad de Bs. 5.167.187,38; observándose ajustes y redepósitos entre cuentas relacionadas por un monto de Bs. 1.436.086,50; por consiguiente, los ingresos Bancarios Netos se ubicaron en la cantidad de Bs. 3.731.100,88.

BANCO	TIPO/N° DE CUENTA	INGRESOS BANCARIOS NETOS EN BS.		
		BRUTOS	AJUSTES Y REDEPÓSITOS	NETOS
NACIONAL DE CRÉDITO	Corriente (...)	49.830,68	(-0,00)	49.830,68
NACIONAL DE CRÉDITO	Corriente (...)	105.600,00	(-85.600,00)	20.000,00
INDUSTRIAL	Corriente (...)	178.331,22	(-0,00)	178.331,22
NACIONAL DE CRÉDITO	Corriente (...)	2.437.443,31	(-1.350.486,50)	1.086.956,81
VENEZUELA	Corriente (...)	2.375.644,59	(-0,00)	2.375.644,59
VENEZUELA	Ahorro (...)	20.337,58	(-0,00)	20.337,58
TOTALES		5.167.187,38	(-1.436.086,50)	3.731.100,88

• INGRESOS LEGÍTIMOS

Los Ingresos Legítimos percibidos por el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge, durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012, ascendieron a la cantidad de Bs. 2.659.453,43, discriminados en los conceptos siguientes:

INGRESOS LEGÍTIMOS	(en Bs.)
REMUNERACIONES TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ)	576.129,12
REMUNERACIONES UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS (UNERG)	47.282,25
Pensión (IPSFA)	178.331,22
FIDEICOMISO (INTERESES, ANTICIPOS Y LIQUIDACIÓN) TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	273.874,11
CAJA DE AHORROS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	1.563.499,15
INTERESES BANCARIOS	20.337,58
TOTAL INGRESOS LEGÍTIMOS	3.773.412,95

➤ REMUNERACIÓN TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (TSJ)

La Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Supremo de Justicia mediante Oficio N° 256 consignado en fecha 16/08/2012, informó que el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, percibió ingresos netos por la cantidad de Bs. 576.129,12; por concepto de sueldos, aguinaldos, vacaciones, entre otras asignaciones, durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 20/03/2012, los cuales fueron abonados en cuenta corriente nómina (...) mantenida en el Banco de Venezuela.

➤ REMUNERACIÓN UNIVERSIDAD EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS CENTRALES RÓMULO GALLEGOS (UNERG)

Adicionalmente, el verificado percibió ingresos como docente en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos (UNERG), los cuales ascendieron a la cantidad de Bs. 47.282,25, según se desprende del Oficio N° 053 de fecha 15 de octubre 2012, emanado de la referida Universidad.

➤ PENSIÓN INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL (IPSFA)

Se emitió oficio al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional (IPSFA) de fecha 01/10/2012 solicitando información referente a los ingresos percibidos por el verificado, del cual sólo se obtuvo información del gerente del sistema de ahorro SISA quien suministró estados de cuentas relacionados, con el sistema de ahorro. Asimismo, se evidenció mediante información remitida por el Banco Industrial de Venezuela, que los ingresos percibidos por concepto de nómina del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional (IPSFA), en cuenta corriente (...) ascendieron a la cantidad de Bs. 178.331,22 durante el período objeto de estudio.

➤ FIDEICOMISO TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

De acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo de Justicia mediante Oficio N° 256 de fecha 16/08/2012, se evidenciaron ingresos por concepto de Fideicomiso del TSJ depositados en cuenta corriente (...) por la cantidad de Bs. 273.874,11; de acuerdo con los estados de cuenta suministrados por la institución financiera Banco de Venezuela (...).

➤ CAJA DE AHORROS TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

✓ RETIROS

Mediante comunicación consignada por Caja de Ahorros del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 28/09/2012, el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, percibió ingresos por concepto de retiros que suman la cantidad de Bs. 1.186.219,84 los cuales fueron abonados en cuenta corriente (...) del Banco de Venezuela (...).

✓ DIVIDENDOS

Adicionalmente, el ciudadano en comento percibió la cantidad de Bs. 114.067,64 por concepto de dividendos, los cuales fueron abonados en cuenta corriente del Banco de Venezuela (...).

✓ PRÉSTAMOS.

Durante el período sujeto a examen, el verificado percibió préstamos que suman la cantidad Bs. 263.112,07; de dicha cifra, la cantidad de Bs. 220.900,00 se apreció depositada en cuenta corriente (...) del Banco de Venezuela; y la diferencia, por Bs. 42.312,07 corresponde a la emisión de un (01) cheque (...) a favor de Oriental de Seguros, C.A., monto este que no fue apreciado en las cuentas bancarias de la comunidad conyugal, por lo que constituye Transacciones en Efectivo (...).

➤ INTERESES BANCARIOS

Luego del análisis efectuado a las cuentas bancarias consideradas en el Informe, se determinó la cantidad de Bs. 20.337,58 por concepto de intereses bancarios, los cuales fueron constatados en los estados de cuentas suministrados por las diferentes instituciones financieras ubicadas en el país.

• PLANILLAS DE DECLARACIÓN DE ISLR.

El ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte, obtuvo ingresos legítimos durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012, por la cantidad de Bs. 801.064,99, proveniente de sus remuneraciones; igualmente administró recursos financieros por la cantidad de Bs. 3.773.412,95.

De la información suministrada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de Oficio Nro. 4256, consignado en fecha 28/09/2012, se evidenció la declaración de los ingresos siguientes:

CONTRIBUYENTE	R.C.F.	FORMA	PERÍODO	DOCUMENTO	PUNTO TERMINAL
ELADIO RAMÓN APONTE APONTE	V-035811040	DPN-99025	Ene-Dic/2010	1090172032	642.517,20
		DPN-99025	Ene-Dic/2011	0890177468	160.145,08

Planillas de ISLR 2010 y 2011.

• TRANSACCIONES EN EFECTIVO.

Tal como se evidenció con anterioridad, durante el procedimiento de verificación patrimonial, este Órgano Contralor determinó Transacciones en Efectivo por el orden de Bs. 42.312,07, explicado anteriormente en la sección de Ingresos Legítimos: préstamo especial caja de ahorros Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).

HALLAZGOS DE AUDITORÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

FONDOS ADMINISTRADOS NO JUSTIFICADOS

Al realizar la comparación entre los Fondos Administrados por el verificado y su cónyuge (Ingresos Bancarios Netos más Transacciones en Efectivo) por Bs. 3.773.412,95 lo que representa el 100% y los Ingresos Legítimos percibidos en Bs. 2.659.453,43 lo que representa 70%, se determinaron Fondos Administrados No Justificados por la cantidad Bs. 1.113.959,53 30%, detallados a continuación:

PARTIDAS	MONTO Bs.	MONTO Bs.	%
INGRESOS BANCARIOS NETOS	3.731.100,88		
MÁS: TRANSACCIONES EN EFECTIVO	42.312,07		
FONDOS ADMINISTRADOS		3.773.412,95	100%
MENOS: INGRESOS LEGÍTIMOS		2.659.453,43	70%
FONDOS ADMINISTRADOS NO JUSTIFICADOS			

CONCLUSIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA PATRIMONIAL

Una vez practicado el correspondiente análisis a la declaración jurada de patrimonio de fecha 21/07/2011, se concluye:

- Omisión de cuatro (04) cuentas bancarias: N° (...) del Banco de Venezuela, (...) del Banco Industrial de Venezuela, (...) y (...) del Banco Nacional de Crédito, cuyos saldos a la fecha de la declaración representó el 13.71% del patrimonio ajustado; es decir activos financieros por Bs. 215.395,53.
- Sub-estimación de activos financieros en cuenta mantenida en el Banco Nacional de Crédito por Bs. 81.420,72.
- Se determinó en el territorio nacional Fondos Administrados No Justificados por la cantidad de Bs. 1.113.959,53; lo cual representa 30% de los Fondos Administrados por Bs. 3.773.412,95 100%, por cuanto los Ingresos Legítimos percibidos por el ciudadano Eladio Ramón Aponte Aponte y su cónyuge, ciudadana Mery Violeta Pérez de Aponte, durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012, ascendieron a Bs. 2.659.453,43 lo que representa 70%.

III. ANALISIS DEL RESULTADO DEL INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA PATRIMONIAL

Visto y analizado los resultados del Informe Definitivo de Auditoría Patrimonial se destaca que la Ley Contra la Corrupción es la Ley especial en materia de declaraciones juradas de patrimonio; y por ende, la que debe regir en todo lo que concierne a su regulación, señalando en su artículo 26 la obligación de cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En ese tenor, el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal dispone, que el Contralor General de la República mediante Resolución establecerá los requisitos que deberá cumplir la presentación de la declaración jurada de patrimonio.

Así pues, el Contralor General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa legal que regula la materia, mediante Resolución No. 01-00-000122 del 19/06/2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.205 de fecha 22/06/2009, vigente a partir del 1° de julio de 2009, implantó el "Sistema para la Presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio en formato Electrónico" estableciendo que para su presentación debe seguirse el procedimiento establecido en el instructivo dictado al efecto disponible en la página web de la Contraloría General de la República: (<http://www.cgr.gob.ve>).

Con fundamento en los argumentos expuestos, esta Dirección observó que el ciudadano ELADIO RAMON APONTE APONTE, en su condición de funcionario o empleado público, estaba obligado al momento de presentar su declaración jurada de patrimonio, a declarar todos sus bienes, activos y pasivos, siguiendo para ello las instrucciones contenidas en las ventanas digitales dispuestas para la captura de la información requerida en la formulación de la declaración jurada de patrimonio, no obstante, el citado ciudadano en su declaración jurada de patrimonio omitió:

- Cuatro (04) cuentas bancarias: Nros. (...) del Banco de Venezuela, (...) del Banco Industrial de Venezuela, (...) y (...) del Banco Nacional de Crédito, cuyos saldos a la fecha de la declaración es de Bs. 215.395,53, asimismo, se observó una subestimación en cuenta mantenida en el Banco Nacional de Crédito por Bs. 81.420,72; lo que representó un total de ajuste al rubro efectivo en moneda nacional por Bs. 296.816,25.
- Dos (02) camionetas: Propiedad de su cónyuge, ciudadana Mery Violeta Pérez de Aponte, la primera marca Jeep, modelo, Gran Cherokee, Año 2009, (...) y la segunda marca Jeep modelo, Grand Cherokee, año 2007, (...) de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTT) (...).

Adicionalmente, de los resultados obtenidos en el procedimiento de verificación patrimonial y contenidos en el Informe Definitivo de Auditoría Patrimonial de fecha 26/06/2013, se desprende que durante el período comprendido desde 01/12/2010 hasta 31/03/2012, los ciudadanos ELADIO RAMÓN APONTE APONTE y MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE, antes identificados, acusaron en el territorio nacional Fondos Administrados No Justificados por la cantidad de Bs. 1.113.959,53;

los cuales representan 30% de los Fondos Administrados en Bs. 3.773.412,95 (100%), por cuanto sus ingresos legítimos percibidos ascendieron a Bs. 2.659.453,43 (70%).

En este contexto, una vez obtenidas las resultas de la verificación patrimonial, vinculadas a los ajustes efectuados a la declaración jurada de patrimonio del verificado y su cónyuge, así como del resultado obtenido con ocasión de la aplicación del método contable denominado "Análisis Financiero", se evidenció que los Fondos Administrados No Justificados, presuntamente se traducen en un incremento patrimonial desproporcionado en el patrimonio del ciudadano ELADIO RAMÓN APONTE APONTE, en el ejercicio de sus funciones públicas y de su cónyuge, por lo cual podría subsumirse en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 46 de la Ley Contra la Corrupción; y en consecuencia, los ajustes efectuados a la declaración jurada de patrimonio del verificado y su cónyuge, así como del resultado obtenido con ocasión de la aplicación del método contable denominado "Análisis Financiero" pudiera estar presuntamente en presencia de los ilícitos penales consagrados en los artículos 73 y 76 *et al.*

En este sentido, la Ley Contra la Corrupción señala en su artículo 73, el enriquecimiento ilícito, en los términos siguientes:

"...el funcionario público que hubiere obtenido en el ejercicio de sus funciones, un incremento patrimonial desproporcionado con relación a sus ingresos, que no pudiere justificar y que haya sido requerido debidamente para ello y que no constituya otro delito..." [Negrita y subrayado nuestro].

Cabe enfatizar, que esta norma refiere al incremento patrimonial, es decir, al aumento del activo, de forma notoria, en exceso, notable entre los ingresos legales y los injustificados, así como la falta de justificación de su procedencia.

Asimismo, la esencia del contenido del artículo 76 de la citada Ley, demanda para su materialización, un hecho objetivo, que comporta el falseamiento y ocultamiento, vale decir, que el verificado distorsione u omita datos relevantes en su situación patrimonial o en la información requerida u aportada por el mismo durante el procedimiento de verificación patrimonial, a objeto de explicar el origen económico de activos financieros e inversiones.

Por las razones antes expuestas, quien suscribe, MAYRIM RÍOS MALDONADO, Directora de Declaraciones Juradas de Patrimonio (E), en uso de las atribuciones conferidas en Resolución N° 01-00-000049 del 25/03/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136 del 26/03/2013, conforme a lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 2 de la Resolución Organizativa N° 5 de fecha 23 de diciembre de 2003, emanada de este Máximo Órgano de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.881 de fecha 17 de febrero de 2004, aplicable por remisión expresa del artículo 8 del mismo instrumento, decide:

1. DECLARAR la NO VERACIDAD de la declaración jurada de patrimonio presentada ante este Órgano Contralor por el ciudadano ELADIO RAMÓN APONTE APONTE, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.581.104, en fecha 21/07/2011, así como la información contenida en la misma relacionada con su cónyuge, ciudadana MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE, titular de la cédula de identidad Nro. V-4.130.325, y en consecuencia, NO SE ADMITE, en atención a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley Contra la Corrupción.
2. Por cuanto constituye un hecho público notorio y comunicacional la ausencia en la República Bolivariana de Venezuela de los ciudadanos ELADIO RAMÓN APONTE APONTE y MERY VIOLETA PÉREZ DE APONTE, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-3.581.104 y V-4.130.325, respectivamente, se acuerda notificar el contenido del presente Auto a los ciudadanos antes identificados, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Asimismo, adviértasele que les asiste el derecho de ejercer el Recurso de Reconsideración ante quien suscribe, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 36 de la Ley Contra la Corrupción; igualmente, podrán interponer el Recurso Jerárquico ante la Contralora General de la República (E), en atención a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos o podrán interponer el Recurso Jurisdiccional de Nulidad, ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley Contra la Corrupción en concordancia con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
3. Remitar copia certificada del expediente signado con el N° 08-02-2012-3581104 a la Fiscalía General de la República.
4. Someter a la consideración de la ciudadana Contralora General de la República (E) la aplicación de la medida contenida en el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Contra la Corrupción.

Cumplase;

MAYRIM RÍOS MALDONADO
Directora de Declaraciones Juradas de Patrimonio (E)

Se le advierte que se entenderán por notificados del Auto Motivado de fecha 27 de junio de 2013, a los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del Cartel de Notificación en un diario de mayor circulación en la entidad territorial donde la autoridad que conoce el asunto tiene su sede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por cuanto ha sido impracticable las notificaciones personales.

Al respecto, se les informa que contra dicho auto motivado les asiste el derecho de ejercer el Recurso de Reconsideración ante quien suscribe, dentro de un lapso de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 36 de la Ley Contra la Corrupción; igualmente, podrán interponer el Recurso Jerárquico ante la Contralora General de la República (E), en atención a lo

dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos o podrán interponer el Recurso Jurisdiccional de Nulidad, ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley Contra la Corrupción en concordancia con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cumplase y publíquese.

 MAYRIM RÍOS MALDONADO
Sección Secretarías
Directora de Declaraciones Juradas de Patrimonio (E)

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

República Bolivariana de Venezuela, Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda. Despacho del Jefe de Gobierno. Decreto N° 001. Los Roques 23 días del mes de julio de 2013. Año 203° de la Independencia, 154 de la Federación y 14 de la Revolución Bolivariana.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 de fecha 11 de enero de 2012, el artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y debidamente autorizado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, según Acuerdo de fecha cuatro (04) de junio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.181 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigentes de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, por la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.592.733.721,63), a los Proyectos, Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-Partidas,

Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA
592.733.721,63

Proyecto	E77000020000	"Gestión Integral para el Fortalecimiento Institucional, Social, Económico, Cultural y Ambiental del Territorio Insular Francisco de Miranda Año 2013"	Bs.150.000.000,00
Acción Específica	E77000020008	"Promover el desarrollo de las Islas del Territorio Insular Francisco de Miranda ofertando condiciones favorables para el Turismo".	Bs.100.000.000,00
	Partida 4.04.00.00.00	"Activos Reales"	Bs.100.000.000,00
Sub-partidas Genéricas y Sub-específicas:	404.16.99.00	Otras Construcciones del Dominio Público"	Bs. 100.000.000,00
	Acción Específica: E77000020012	"Fortalecimiento del Sistema Integrado de Planes de Ordenación Territorial en las Islas que conforman el Territorio Insular Francisco de Miranda".	Bs.50.000.000,00
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	Bs. 50.000.000,00

Sub-partidas			
Genérica.	404.16.04.00	"Construcciones de Puertos y Aeropuertos"	Bs. 50.000.000,00
Específica y			
Sub-específica:			
Proyecto	E77000021000	"Continuación de la Gestión Integral de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda año 2012/2013"	Bs. 391.907.002,53
Acción	E77000021008	"Generación y Distribución de Servicio Eléctrico en las Islas y Parques que Componen el Territorio Insular Francisco de Miranda".	Bs. 96.378.334,00
Específica			
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	Bs. 96.378.334,00
Sub-partidas			
Genérica.	404.03.06.00	"Maquinaria y Equipos de Energía"	Bs. 72.135.126,00
Específica y			
Sub-específica:	404.16.99.00	"Otras Construcciones del Dominio Público"	Bs. 24.243.208,00
Acción	E77000021011	"Implementación de Mecanismos de Seguridad Civil en el Territorio Insular Francisco de Miranda".	Bs. 90.528.668,53
Específica:			
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	Bs. 90.528.668,53
Sub-partidas			
Genérica.	404.15.02.00	"Construcción de Edificaciones Militares y de Seguridad"	Bs. 90.528.668,53
Específica y			
Sub-específica:			
Acción	E77000021012	"Implementación de Mecanismos de Seguridad Naval".	Bs. 205.000.000,00
Específica:			
Partida	4.04.00.00.00	"Activos Reales"	Bs. 205.000.000,00
Sub-partidas			
Genérica.	404.11.01.00	"Adquisición de Tierras y Terrenos"	Bs. 15.000.000,00
Específica y			
Sub-específica:	404.16.99.00	"Otras Construcciones del Dominio Público"	Bs. 75.000.000,00
	404.16.04.00	"Construcciones de Puertos y Aeropuertos"	Bs. 90.000.000,00
	404.15.05.00	"Construcciones de Edificaciones para Oficina"	Bs. 25.000.000,00
Acción	E77000022000	"Gestión Administrativa".	Bs. 50.828.719,10
Centralizada			
Acción	E77000022001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	Bs. 50.828.719,10
Específica:			

Partida	4.07.01.03.00	"Transferencias y Donaciones"	Bs. 50.828.719,00
Sub-partidas			
Genérica.	407.01.03.02.	"Transferencias Corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	Bs. 50.828.719,10
Específica y			
Sub-específica			
Empresariales"	A0288	Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM)	Bs. 50.828.719,10

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Secretario de Administración y Planificación de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Artículo 3. Se deroga la Resolución N° 010/2013 de fecha 16 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.209 de fecha 17 de julio de 2013.

Artículo 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

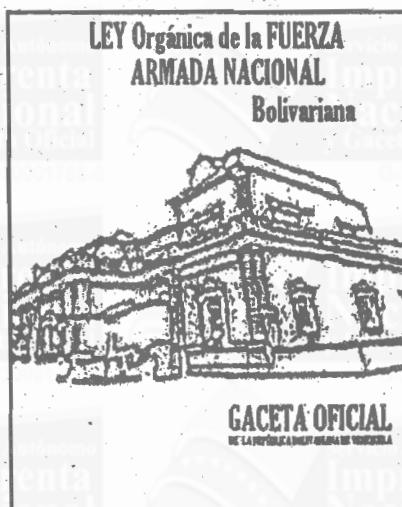
Dado en Los Roques, a los 23 días del mes de julio de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese.

ARMANDO JOSÉ SEGUNA LAGOS
Vicepresidente
Jefe de Gobierno

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compañías (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES X Número 40.213
Caracas, martes 23 de julio de 2013

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.